DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 6 de Julio de 1907 — TOMO VIII - Núm. 527

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 3 de Julio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 20 p. m., los señores senadores: Areco, Tiscornia, Avegno, Campisteguy, Lenzi (don Carlos E.), Lenzi (don Eduardo), Iglesias, Cuñarro, Ros, Pons, Serrato, Berro, Segundo, Sánchez, Magariños Veira y Blengio Rocca, y los señores representantes: Rodríguez (don Antonio M.), Carvalho Lerena, García (don Bernardo), Borrás, Quintana (don Julián), Samacoitz, Castro, Iglesias, Martínez, Accinelli, Suárez, Ferrando y Olaondo, Semblat, Rücker, Pittaluga, Saldaña, Mora Magariños, Pereda, Fleurquin, Muró, Rivas, Sosa, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro), Oneto y Viana, Rodríguez Larreta, Buenafama, Caetano, Lezama, Vidal, Olivera (don Félix), Borro, Arena, Roosen, Ponce de León (don Luis), Herrera, Espalter, Cortinas, Ponce de León (don Vicente), Brito, Freire (don Román), Massera, Paullier y Quintana (don Alberto S.).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones del 9 de Abril y 20 de Mayo).

—Si no fueran observadas las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que deja sin efecto las observaciones formuladas á la ley de fecha 11 de Julio de 1906, sobre franquicias á las fábricas de carnes conservadas y solicita su devolución para ser promulgada».

A la Comisión de Legislación.

—«El mismo Poder comunica que, con motivo del fallecimiento del doctor Cristóbal A. Salvañach, se ha producido una vacante en el Tribunal Superior de Justicia».

Téngase presente y archívese.

—«La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su sanción en el proyecto de ley que acuerda á los profesores de la Academia Militar, una asignación anual de novecientos pesos y el beneficio de la acumulación de sueldos».

A la Comisión de Legislación.

—«La Comisión de Legislación y de Asuntos Constitucionales, informa en la moción del señor senador por Maldonado sobre reforma de la Constitución de la República».

Repártase.

Se va á entrar á la orden del día, que la constituye la elección de un Ministro del Superior Tribunal de Justicia.

Se va á proceder á recoger las balotas.

(Así lo efectúan los Oficiales de Sala, depositándolas en la mesa del señor Secretario, el que da lectura de ellas).

Votan por el doctor *Luis Romeu Burgues*, los señores senadores: Viera, Areco, Tiscornia, Campisteguy, Avegno, Lenzi (don Eduardo), Lenzi (don Carlos), Iglesias, Cuñarro, Ros, Pons, Serrato, Berro, Segundo, Sánchez, Magariños Veira y Blengio Rocca, y los señores representantes: Carvalho Lerena, García (don Bernardo), Borrás, Quintana (don Julián), Samacoitz, Castro, Iglesias, Martínez, Accinelli, Suárez, Ferrando y Olaondo, Semblat, Rücker, Pittaluga, Saldaña, Mora Magariños, Pereda, Fleurquin, Rodríguez (don Antonio M.), Muró, Rivas, Sosa, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Oneto y Viana, Rodríguez Larreta, Buenafama, Caetano, Lezama, Vidal, Olivera (don Félix A.), Borro, Arena, Roosen, Ponce de León (don Luis), Herrera, Espalter, Cortinas, Ponce de León (don Vicente), Brito y Freire (don Román).

Por el doctor *Julio Bastos*, los señores: Massera y Paullier; y por el doctor *Francisco Capella y Pons*, el señor Alberto S. Quintana.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan: 58 votos por el señor doctor Luis Romeu Burgues; 2 por el señor doctor Julio Bastos y 1 por el señor doctor Francisco Capella y Pons.)

Señor Presidente—En vista del resultado de la votación, queda proclamado electo Ministro del Superior Tribunal de Justicia el doctor *Luis Romeu Burgues*.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—A fin de impedir una nueva reunión de la Asamblea, que es necesaria, con el objeto de que prestara el juramento de práctica el señor doctor Luis Romeu Burgues, que acaba de ser electo miembro del Superior Tribunal de Justicia, hago moción para que la Mesa comunique de inmediato ese nombramiento y que la Asamblea pase á cuarto intermedio á la espera de ese caballero, para que preste juramento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez, está en discusión.

Se va á votar.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Antes, voy á hacer otra indicación, señor presidente.

Mientras se espera la llegada del señor doctor Romeu Burgues, podría la Asamblea invertir su tiempo en tratar un asunto de fácil resolución.

Se ha dado cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo en el que pide el retiro del veto opuesto á la ley de franquicias á las fábricas de carnes conservadas y extractos. Es un asunto de mero trámite y no es posible presumir que la Asamblea se rehuse á devolver ese Mensaje.

Podría también tratarse en esta sesión ese asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se van á votar por su orden las mociones del señor diputado Rodríguez.

En primer término, si la Asamblea pasa á cuarto intermedio para comunicar su designación al doctor Romeu Burgues.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar si la Asamblea trata sobre tablas el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, dejando sin efecto las observaciones formuladas á la ley de 11 de Julio de 1906 sobre franquicias á las fábricas de carnes conservadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á dar lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente:)

«Poder Ejecutivo.

«Montevideo, 18 de Junio de 1907.

«A la Honorable Asamblea General:

«El Poder Ejecutivo, en mensaje de 16 de Julio de 1906, haciendo uso de sus facultades constitucionales, devolvió con observaciones la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad con fecha 11 de Julio de 1906 que modifica la de 4 de Octubre de 1900, en lo que se refiere á la carne conservada, carne líquida y extracto de carne.

«Con posterioridad á dicho Mensaje, se han producido hechos que determinan al Poder Ejecutivo á dejar sin efecto las observaciones á la expresada ley.

«Es notorio que la fábrica de Liebig's, en Fray Bentos, la única del país que elabora en cantidades importantes el extracto de carne, en la última zafra ha disminuido considerablemente el número de animales beneficiados y ha aumentado la matanza en el establecimiento semejante que funciona en la República Argentina.

«Este retroceso de la industria en la República, haciendo contraste con su progreso en la Argentina, depende principalmente de que las fábricas tienen que dar preferencia al país vecino, por los favores y exenciones que allí se conceden al extracto de carne y carnes conservadas.

«Con la promulgación de la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad, todo hace suponer que el desenvolvimiento de esas industrias continuará con ventaja para todos los intereses y especialmente los de la ganadería.

«Las dificultades que actualmente se presentan para la industria tasajera, que motivan la atención del Poder Ejecutivo, indican también que existe positiva conveniencia de provocar con leyes liberales la diversificación de las industrias que toman de la ganadería la materia prima que les es necesaria.

«La ley sancionada es de carácter general, las franquicias que se acuerdan alcanzarán á todos y pueden determinar la instalación de nuevas fábricas que aumenten el poder industrial del país y que aseguren nuevas salidas á los productos de la ganadería.

«Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo deja sin efecto las observaciones formuladas á la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad con fecha 11 de Julio de 1906, la que deberá ser devuelta para su promulgación.

«Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

«CLAUDIO WILLIMAN.

«BLAS VIDAL (hijo)».

—Está á consideración de la Asamblea General el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Se va á votar.

Si se accede al retiro solicitado por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa):

—La Asamblea pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

Estando en antesalas el señor doctor don Luis Romeu Burgues, se le invita á pasar al salón á fin de prestar el juramento de estilo.

(Entra el doctor don Luis Romeu Burgues y presta juramento).

—Señor doctor Romeu Burgues: quedáis investido del cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia para el que habéis sido elegido por la Asamblea Legislativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 3 de Julio de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 10 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Cuñarro, Lenzi (don Carlos E.), Magariños Veira, Areco, Lenzi (don Eduardo), Blengio Rocca, Avegno, Pons, Tiscornia, Serrato, Berro, Ros, Sánchez, Campisteguy y Segundo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Señor Areco—Como la hora es avanzada, yo mociono para que se suspenda la lectura del acta hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suspende la lectura del acta de la sesión anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió del siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar como pensión á la señora viuda del ex Camarista doctor Cristóbal A. Salvañach la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á éste, con arreglo á sus años de servicios.—(A la Comisión de Peticiones).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pido la palabra.

El asunto de que acaba de darse cuenta por Secretaría, es de fácil resolución y es de exigida justicia.

Si el ex Camarista doctor Salvañach hubiera fallecido dentro del régimen de la ley de Alta Corte de Justicia, le habría correspondido á su viuda, por disposición de esta ley,—como retirado—la mitad de la jubilación que tuviera su causante.

La circunstancia de haber fallecido este recto y probo magistrado antes de la sanción de aquella ley, coloca á sus deudos á percibir con arreglo á la ley de 1838 una pensión completamente mínima: la cuarta parte del sueldo que gozaba el causante como camarista.

La Cámara de Diputados se ha apresurado á corregir esta situación, aumentando la pensión en una cantidad bien moderada, de 80 á 90 pesos más por mes.

Señor Magariños Veira—No es la mitad del sueldo?

Señor Lenzi (don Carlos E.)—La mitad de la jubilación que tendría por la ley de Alta Corte de Justicia, como retirado.

De modo, que en vez de 104 pesos que creo le correspondería, por esta ley, tendrá al rededor de 170 ó 180 pesos mensuales.

En la Cámara de Diputados se presentó este proyecto de ley y fué votado sobre tablas.

Se trata de beneficiar á los deudos del que fué un magistrado rectísimo en el desempeño de sus funciones de juez por más de 30 años de servicios consecutivos.

De modo que por estas breves consideraciones, hago moción para que se trate sobre tablas, este proyecto de ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar como pensión á la viuda del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia doctor Cristóbal Salvañach, la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido á este Camarista, con arreglo á sus años de servicios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Entran los señores Espalter é Iglesias).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley de divorcio.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Berro—Pido la palabra.

Suponía, por mi parte, que este debate iba á prolongarse con la réplica que me parecía obligada, por parte de los miembros de la Comisión de Legislación en mayoría.

No habiéndose producido esa réplica—que parecía, como digo, obligada—vamos a entrar en la discusión, en particular, de este asunto, sin que la mayoría de los miembros del Honorable Senado se ha-

yan preparado suficientemente para abordarlo.

Por mi parte, declaro con franqueza que me encuentro en ese caso. Absorbido y absorbidos probablemente todos en la consideración de este asunto en general, no hemos podido prepararnos para abordar la discusión en particular, que tiene singular importancia.

Es excusado decir, cuánta es la trascendencia de esta ley, y creo que si respecto á todo asunto en que cualquier miembro del Honorable Senado, manifieste no encontrarse suficientemente preparado para la discusión, es de práctica invariable suspender la discusión de ese asunto, hasta sesión próxima,—me parece, digo, que en este caso es perfectamente procedente la moción que voy á formular: «para que se suspenda la consideración del articulado de este proyecto,—que es sumamente extenso—hasta la sesión próxima, á fin de que todos los miembros del Senado puedan prepararse á votar, meditada y concientemente, una ley que tiene tan alta trascendencia».—(Apoyados).

Dejo, pues, formulada esa moción, esperando del buen criterio y de la galantería de los señores miembros que acaban de votar el proyecto de divorcio en general, que accederán á esta solicitud que formulo.

He dicho.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Lenzi (don Carlos E.) — Pido la palabra.

Confío que la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo, ha de tener el asentimiento de todo el Senado.

Siempre que un senador ha solicitado, en cualquier asunto en debate, un tiempo prudencial como lo es el de una sesión por medio, para estudiarlo, no se ha denegado á ese justo pedido.

Pero digo que en este caso esa aprobación á la moción es tanto más exigida y reclamada, desde que era esperado que el señor senador por Treinta y Tres iba á refutar los argumentos que se opusieron por los señores senadores por Río Negro, Montevideo y Durazno, al proyecto de ley de que es miembro informante, y digo que se creía que se iba á hacer esa refutación porque se había ofrecido en sala.

En algunos apartes que hizo el señor senador por Treinta y Tres al discurso del señor senador por Durazno, dijo que al terminar su discurso contestaría á la oposición que estaba formulando.

Y entendía que ese era el propósito del señor senador por Treinta y Tres, porque comenzó en esta sesión por solicitar que no se diera lectura del acta de la sesión anterior, para no perder tiempo con esta lectura.

No se explicaría, pues, esta urgencia de no leer ni el acta de una sesión, desde que no fuera para tratar el asunto en discusión general.

En el repartido de este asunto, he hecho algunas anotaciones para la discusión particular, y no las tengo aquí, convencido de que este asunto en particular se iba á tratar en una sesión posterior.

De modo, pues, que gustoso prestaré mi voto á la moción del señor senador por Cerro Largo.

He concluido.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Yo he votado en general y particular en las distintas discusiones que ha tenido el proyecto de ley que estudia el Senado en estos momentos; y como voy á votar la moción del señor senador por Cerro Largo, que podría suponerse tiende á dilatar la discusión, quiero explicar los motivos que tengo para hacerlo. No tan sólo lo hago por las razones expuestas por los señores que han hablado antes que yo, sino también porque considero que la demora que en la discusión particular sufra este asunto, de una sesión, no lo perjudica en manera alguna. Lo favorece, por el contrario.—(Apoyados).

El proyecto de ley es, en mi concepto, un proyecto avanzado que conviene incorporar á nuestra legislación positiva; pero no puede invocarse para que su estudio y sanción sean inmediatos, y perentorios, ninguna razón de urgencia, de aquellas que se invocan generalmente para que esa urgencia se reconozca y su estudio y consideración sean inmediatos, sin pérdida de tiempo.

Este proyecto ha tenido cerca de dos años de gestación, antes de llegar hasta nosotros.

Se trata, como se ha dicho, de una cuestión seria, principalmente social, muy fundamental, y conviene que salga convertida en ley, después que se hayan controvertido y aclarado convenientemente todos los puntos ó cuestiones, aparentemente subalternas algunas, á que se refiere. Porque no es tan sólo la consideración en general, que tiene importancia, en ella sólo se ventila el principio del asunto mismo, sino que en mi concepto tiene una importancia mucho más fundamental, mucho más trascendental, todo lo que dice relación con su articulado. En ellos es que está en verdad el bien ó el mal que este proyecto puede producir. No me propongo, por el momento al menos, hacer uso de la palabra en la discusión particular, pero el Senado ha tratado esta cuestión, en la discusión general, con gran acopio de conocimientos, con una discusión elevada y brillante, de alto vuelo, que ha honrado al Parlamento de nuestro país, y conviene que la discusión particular esté á la misma altura, recorriendo la misma trayectoria, honrándonos así á todos, partidarios y adversarios del divorcio, y de la única manera que eso puede sostenerse, es dando tiempo para que todos los que se proponen votar en contra, puedan estudiar el articulado y proponer las ampliaciones y modificaciones que crean acertadas, tendientes al mejoramiento de la idea fundamental, aceptada ya, de la disolubilidad del matrimonio. Nosotros, los que somos francamente divorcistas, apreciaremos el fundamento de esas ampliaciones y modificaciones y las votaremos ó no, según convenga á la tesis que sostenemos.

Pero sea cual fuere la sanción que se le dé en definitiva, una sanción seria y meditada, sin apresuramientos, es lo que se impone, porque los apresuramientos no están justificados, y en general, no dan sino malos resultados.

Esas son las razones que tengo, señor presidente, para dar mi voto á la moción.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Siempre que en el Parlamento se ha formulado alguna moción por el estilo de la que acaba de formular el señor senador por Cerro Largo yo la he votado.

Como en este caso voy á proceder de manera contraria al modo como he procedido generalmente, me creo obligado á dar el fundamento de mi voto.

Esta ley, señor presidente, todos la conocen. Por la importancia del asunto, por la naturaleza del mismo, por el modo como apasiona la discusión de estas graves cuestiones, hay que suponer que todos los señores senadores, desde que se repartió el proyecto á su estudio, le dedicaron preferente atención.

De manera que me toman realmente de sorpresa las manifestaciones que hace el señor senador por Cerro Largo, de que no estaba habilitado para entrar á la segunda discusión particular.

Estamos por terminar el período ordinario de nuestras sesiones: apenas quedan, señor presidente, cuatro sesiones hábiles, cuatro sesiones ordinarias.

Con el anuncio que tenemos,—que se ha hecho llegar hasta nosotros,—de que los enemigos del proyecto se preparan para hacer observaciones á casi todos los artículos, debemos suponer que la discusión particular va á tomar mucho tiempo, y talvez toda moción de aplazamiento no serviría sino para conseguir—lo que talvez no está en la mente de los señores opositores—que no se sancione este proyecto, pero autoriza ello á que sospechemos que conseguir el aplazamiento de la discusión importa el aplazamiento por tiempo indefinido.

Yo creo que es una ley que hay que sancionarla cuanto antes. Como miembro informante de la Comisión, por más de considerarme con suficientes elementos y argumentos para contestar los discursos que contra el informe de la Comisión han pronunciado los señores senadores por Río Negro, Montevideo y Durazno, he sacrificado el deber, que puede decirse tenía, de contestar esos discursos, en interés á la rápida sanción de esa ley.

Ese mismo propósito, esa misma causal, me obliga á no votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Quería hacer esta manifestación, no en el carácter de miembro informante, sino en carácter personal.

Señor Blengio Rocca—Las consideraciones que acaban de hacer los señores senadores por Cerro Largo, Treinta y Tres y Florida, y más tarde el señor senador por Tacuarembó, aconsejan la conveniencia de ampliar la moción del señor senador por Cerro Largo en la forma que voy á proponer.

Es exacto lo que acaba de manifestar el señor senador por Treinta y Tres, de que el Senado tendrá tan sólo cuatro ó cinco sesiones ordinarias, antes de que se clausure el actual período legislativo.

Pero la observación que ha formulado el señor senador por Cerro Largo, si bien pudiera ser interpretada como un acto que tuviera el propósito de aplazar indefinidamente la consideración de este asunto, tiene en su favor, sin embargo, el antecedente que ha enunciado el señor senador por Florida, de que, en ningún caso en que se haya expresado por algún señor senador que no está preparado para entrar á la discusión particular de un asunto, no se haya accedido al aplazamiento para la sesión siguiente.

Yo creo que podrían conciliarse las dos tendencias, estableciendo que el Honorable Senado celebre sesiones diarias en los días hábiles, desde el viernes próximo, á fin de salvar los inconvenientes que el aplazamiento propuesto por el señor senador por Cerro Largo ocasionaría...

Señor Areco— El aplazamiento de la discusión del proyecto en estos momentos, es el aplazamiento de la ley, porque hay doscientas leyes que votar en el intervalo de las cinco sesiones ordinarias que nos quedan.

Señor Blengio Rocca—Por consiguiente, votaré la moción del señor senador por Cerro Largo, á condición de que se amplíe en los términos que acabo de expresar: de que el Honorable Senado celebre sesiones diarias en los días hábiles á contar desde el viernes próximo.

Señor Berro—Por mi parte declaro que acepto la moción del doctor Blengio Rocca.

Señor Magariños Veira — Pero no se trataría más que el divorcio?

Señor Blengio Rocca—El Senado resolverá en cada caso si es que quiere intercalar algún asunto en la orden del día. Será para ello necesaria nueva resolución de la Cámara.

Señor Areco—Vale más ir francamente al aplazamiento de la ley.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Se está repitiendo, señor presidente, que la sanción de la moción del señor senador por Cerro Largo significa el aplazamiento del asunto. Eso no es exacto.

El señor senador por Cerro Largo, lo que propone, es que se aplace la discusión para el día viernes, por tanto, por una sola sesión y aunque lo hubiera solicitado por dos, fundado en el motivo invocado, ¿por qué significaría un aplazamiento?

El aplazamiento, debe ser presentado como moción lisa y llana de suspensión del debate, no por una ni por dos sesiones, sino por un tiempo indeterminado, ó por uno muy grande.

Aún cuando sucediera que este proyecto no pudiera ser sancionado dentro del período ordinario ¿significaría esto, acaso, un aplazamiento?

El Poder Ejecutivo debe estar interesado como nosotros en la sanción de este proyecto. ¿Acaso se olvida que el Presidente de la República ha firmado como Ministro de Gobierno de la administración anterior el mensaje correspondiente, incluyendo este asunto entre los que debían tratarse en el período ordinario? Es, pues, de presumirse, que si fuera necesario, será incluido también para el período que comienza el 15 de Julio corriente.

De manera que me pregunto: ¿qué puede significar para la sanción de un proyecto de ley de importancia tan fundamental como este, una demora de 15 ó 20 días ó mismo de un mes?

¿O es que se pretende abreviar términos y sancionar rápidamente, dentro del período ordinario, una ley que tiene más de 50 artículos, que afecta cada uno de ellos tantísimos intereses?

Señor Areco—No puede decir eso el señor senador, desde que hemos consentido que los enemigos del proyecto hayan hablado todo lo que han querido.—(Murmullos).

Señor Tiscornia—¡Qué clase de liberalidad!

Si los partidarios del divorcio, siquiera hubieran declarado libre la discusión.

Señor Areco—¿Acaso la han solicitado ustedes?

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Es antiparlamentaria la afirmación del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Espalter—¡Es una extravagancia!—(Murmullos).

Señor Tiscornia—No hemos solicitado la discusión libre, porque no hemos querido, pudiendo hacerlo.

Si hubiera habido espíritu liberal efectivamente, se hubiera comenzado por establecer que la discusión fuera libre.

Señor Presidente—No se puede continuar en esta forma dialogada.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Yo soy francamente divorcista.

He votado la moción del señor senador por Treinta y Tres, que fué contrariada por el señor senador por Minas, estableciendo que la adúltera puede volver á casarse. La voté, porque consideraba que era lógica, dentro de mi manera de encarar el divorcio, y votaré cuanta modificación se presente que tienda á liberalizar más si es posible este proyecto, sin desorganizar la familia, base del adelanto social.

Señor Lenzi (Carlos E.)—Apoyado.

Señor Serrato—Por manera que dentro de mis ideas—se ve que no tengo ningún propósito de contrariar la sanción del proyecto—deseo, como el que más, que él se incorpore á nuestra legislación; pero deseo también que se verifique de una manera tranquila, reposada y prudente, sin atropellamientos que no tendrían justificación y la manera de que todo esto se consiga dentro de la alta seriedad de este Cuerpo, es no apresurando su sanción.

Quiero suponer que dentro del período ordinario no pudiera ser sancionado este proyecto.

¿Que importaría ese hecho?

¿Acaso son tantos y perentorios los intereses que afecta, que hacen inmediata su sanción, y fundan la urgencia de su estudio, determinándonos á celebrar sesiones diarias, permanentes, ó á prorrogar las sesiones para dejarlo rápidamente sancionado.

Como digo y repito, el propio Presidente de la República está tan interesado como nosotros en la sanción de este proyecto, y espero que el será incluído en las sesiones extraordinarias, pudiendo, entonces, ser estudiado tranquilamente y sancionado dentro de ellas.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Como debe ser estudiada.

Señor Areco — ¿Acaso no se ha tenido tiempo para estudiarla?

Señor Serrato—Yo creo que todos los que somos divorcistas debemos empeñarnos en que este debate continúe con la misma amplitud y elevación que ha tenido en la discusión general; que salga este proyecto de aquí sin que ningún senador pueda decir que ha sido contrariado, que ha sido molestado al obligársele á un estudio apresurado, y que la mayoría, como tal, sin fundamento, ha impedido la sanción de un proyecto mejor y más en armonía con el principio mismo del divorcio.

Yo soy liberal, y como liberal quiero que esta discusión sea amplia, sin ninguna cortapisa.

Que dure una semana ó que dure un mes, nada me importa.

Votaré, pues, la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Blengio Rocca—Entiendo que el señor senador por Cerro Largo ha aceptado la ampliación que yo había indicado á la moción que él formuló.

Señor Berro—Estoy perfectamente de acuerdo con la moción del señor senador.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Yo quiero dejar constancia de que voy á votar la primera moción formulada por el señor senador por Cerro Largo, pero no la ampliación propuesta por el señor senador por Minas,—y tengo por razón, para no votar esa ampliación, la circunstancia de que la Comisión de que formo parte tiene muchos asuntos á su estudio y no podría prestarles atención alguna desde el momento en que el Honorable Senado celebrara sesiones diarias.

Este es el fundamento de mi voto, negativo á esa ampliación.

Por esa razón pido que se voten separadamente la moción del señor senador por Cerro Largo y la ampliación del señor senador por Minas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Campisteguy—¿Qué es lo que se va á votar?

¿Es una sola moción ó son dos?

Señor Presidente—Debería ser una sola, desde que el señor senador por Cerro Largo ha aceptado la ampliación del señor senador por Minas.

Señor Campisteguy—Hay algunos señores senadores que tienen la intención de votar la primera parte de la moción que se discute, es decir lo que pertenece al senador Berro, rechazando la proposición tendiente á celebrar sesiones diarias, que pertenece al señor Blengio Rocca.

Los que así piensan se fundan en las mismas razones que acaba de manifestar el señor senador por Tacuarembó.

Si se tratara de algún proyecto de impuesto anual, del Presupuesto General de Gastos, ó de cualquier otra ley que reclamara sanción urgente, yo votaría no sólo la celebración de sesiones diarias, sino la celebración de sesiones permanentes para sancionar todos esos asuntos; pero tratándose de una ley que no es urgente, puesto que la República ha vivido desde que es República,—y aún antes, cuando sólo era colonia española,—bajo el régimen del matrimonio indisoluble sin que se hayan sentido tan gravemente los males de este sistema...

Señor Lenzi (don Eduardo)—Los males se han hecho sentir, muy gravemente, señor senador, y me extraña que no hayan llegado á su conocimiento.

Señor Campisteguy—Pero ¿dónde están las manifestaciones de ese mal tan grave?...

Señor Lenzi (don Eduardo)—Yo he tenido ocasión de palpar esos graves males en muchos matrimonios.

Señor Campisteguy—Es claro que habrá

alguno que otro matrimonio que los sufran.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago sencillamente una observación, porque en mi concepto la afirmación del señor senador es inexacta.

Señor Campisteguy—Lo que digo está en la conciencia pública.

Señor Lenzi (don Eduardo)—En la conciencia pública está lo que acabo de manifestar.

Señor Segundo—No apoyado.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Que son gravísimos los males que esta ley va á evitar.

Señor Segundo—Tenemos que averiguar, primero, los males que va á remediar la nueva ley que se va á dictar.

Señor Magariños Veira—Eso lo dice la misma ley.

Señor Campisteguy—De manera que yo le pediría al señor senador por Cerro Largo—que es el propietario, se puede decir, de esta moción—que la dividiera en dos partes.

Señor Blengio Rocca—Ya he manifestado que sólo votaré la moción del señor senador por Cerro Largo, á condición de que la amplíe en los términos que he indicado; de lo contrario se daría á este incidente el carácter que insinuó el señor senador por Treinta y Tres, de un acto de verdadero obstruccionismo...

Señor Campisteguy—Al contrario; los que le están dando ese carácter son ustedes.

Señor Blengio Rocca — Está equivocado el señor senador por Montevideo.

Mi moción tiende á dar al señor senador por Cerro Largo y á todos los señores senadores las garantías que solicitan para estudiar ampliamente todas las cuestiones que abarca el proyecto; pero como hay urgencia en que se considere y se concluya la consideración de este asunto, desde que tenemos sólo tres ó cuatro sesiones ordinarias dentro del período actual, yo propongo que el Senado celebre sesiones diarias en los días hábiles de la semana próxima hasta el 15 del corriente.

Señor Campisteguy—¿Dónde está la urgencia?

Señor Blengio Rocca—De manera que si no hay el propósito de hacer obstruccionismo, debe votarse la moción como yo la propongo.

Señor Campisteguy—Yo no tengo propósito de hacer obstruccionismo, y lo he demostrado evidentemente desde el momento que nunca he faltado á las sesiones que ha celebrado el Senado. Ayer mismo he contribuido á formar número para que se votaran 15 ó 20 asuntos. Además, no tengo conocimiento de que se haya distribuido ningún otro asunto á estudio de los senadores.

El único proyecto que está pendiente de la consideración del Senado, es el proyecto del divorcio.

Señor Areco—Y tendremos que sancionar en las sesiones ordinarias el proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Campisteguy—Ese es un asunto importantísimo.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Tiene que haber una Asamblea General, por lo menos, que va á absorber unos días.

Señor Berro—Al aceptar la moción del señor senador por Minas lo hice precisamente con el objeto de manifestar que no tenía, en manera alguna, el propósito de hacer obstruccionismo al proyecto de que se trata.

En vista de las observaciones que se formulan, y que yo reconozco que son en parte atendibles, puesto que es claro que si el Honorable Senado celebra sesiones diarias no pueden las Comisiones reunirse al mismo tiempo,—yo me siento inclinado á separar mi moción de la que ha formulado el señor senador por Minas; pero procediendo con la lealtad con que siempre he procedido, si el señor senador por Minas mantiene su moción, yo la votaré.

No puedo proceder en otra forma en este caso concreto, manteniendo mi moción y votando la formulada por el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

El señor senador por Cerro Largo acepta el fundamento que ha dado el señor senador por San José para oponerse á la parte de mi moción...

Señor Berro—Yo no me opongo.

Señor Blengio Rocca—Acepta los fundamentos, y como yo los considero erróneos ó inexactos, voy á hacer uso nuevamente de la palabra expresando mi pensamiento á ese respecto.

Ha dicho el señor senador por San José, haciendo de ello la base de su oposición á la moción que he formulado, que las Comisiones del Honorable Senado y especialmente la de Peticiones á que él pertenece, tienen una porción de asuntos á su dictamen, y no podrían despacharlos antes del 15 si se celebran sesiones diarias.

Yo no sé si hay muchos asuntos á dictamen de la Comisión de Peticiones; pero sé que los que no estén todavía informados á esta altura del año, ya pueden esperar resolución del Honorable Senado y de la Cámara de Representantes, para el año próximo.

De manera que ese argumento no es muy eficaz, porque no es exacto el hecho sobre que reposa.

Si la Comisión de Peticiones del Honorable Senado tiene un gran número de asuntos á su despacho, puede contar que esos asuntos si no han sido informados hasta ahora no van á ser resueltos en este período de sesiones por el Honorable Senado.

Esta consideración me inclina á suponer que no debe ser aceptada como fundamento serio para rechazar la moción que he presentado á la consideración del Honorable Senado y que el señor senador por Cerro Largo acepta de buenas á primeras, entendiendo que con ello evidenciaba bien claramente que su propósito al pedir el aplazamiento no es hacer obstruccionismo al proyecto de ley que está á consideración de este Alto Cuerpo.

La consideración que hacía el señor senador por San José no tiene fundamento apreciable...

Señor Segundo—A juicio del señor senador.

Señor Blengio Rocca—... en el hecho que acabo de enunciar.

Los asuntos que no están informados por las Comisiones respectivas, no pueden aspirar á ser considerados en este período. Esto es indiscutible.

Estamos á 3 de Julio; tenemos el asunto del divorcio á consideración del Senado; tenemos una porción de asuntos más, ya informados por las Comisiones respectivas; tenemos la reunión de Asamblea General que indicaba el señor senador por Canelones, y no es lógico suponer que nos alcance el tiempo para ocuparnos de otros asuntos que los ya informados.

Yo votaré negativamente la moción del señor senador por Cerro Largo si es que se vota por separado, y la votaré afirmativamente si se amplía en la forma que he dicho.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo creo que este asunto puede tener la virtud de quitar á este Alto Cuerpo el carácter moderador que lo distingue.

No se pone en duda que es un asunto grave, trascendental; y sin embargo se da como argumento, para tratarlo, el apremio del término de las sesiones ordinarias.

Pues yo creo que esto lo que revela, es la necesidad de no tratarlo; porque siendo un asunto trascendental, repito, obliga á la reflexión madura; obliga á la meditación; obliga á que el voto no lo demos bajo el imperio de ninguna presión.

Se agrega á esto,—esta especie de clisé que se usa por los partidarios del divorcio—de que todo pedido, de que toda moción que importa una dilatoria, aunque sea en beneficio de los propios partidarios del divorcio, para que den su voto con más conciencia, con más conocimiento, importa un obstruccionismo.

En primer lugar esta es una afirmación agresiva; en segundo lugar es quitar á la deliberación la tranquilidad y la libertad de que debe estar garantida.

Yo iba á votar la ampliación del señor senador por Minas, y confieso que iba á votarla exclusivamente porque no se sospechara que procedía con ánimo obstruccionista, pero dentro de mí, reconociendo que la votaba por esa razón, no porque no encontrara absoluta justicia en el pedido del señor senador por Cerro Largo, robustecido y confirmado por el pedido del señor senador por Florida.

Si estos dos senadores declaraban que no tenían los apuntes necesarios, que no habían hecho la meditación suficiente sobre el articulado del proyecto, yo no puedo creer que en ningún otro momento, en ningún otro asunto el Senado hubiera titubeado en acceder inmediatamente al pedido de postergación de la discusión.

Era, pues, bajo este apremio de una sospecha de intenciones, en cierto modo ilícitas, que me veía obligado á dar mi voto en favor de la ampliación del señor senador por Minas, pero puestas las cosas en claro, por el ánimo tranquilo, prudente, reposado, esencialmente el ánimo de un hombre de Estado, como el señor senador por Tacuarembó,—recobro mi libertad de acción y digo que el Senado no puede proceder en este asunto con ese apresuramiento; digo que el articulado de esta ley exige su revisión, exige su estudio perentorio, minucioso, amplio.

A esta ley,—para que sea una ley que no produzca los malos resultados que hemos denunciado, que hemos puesto de relieve, los malos resultados que ha producido en todas partes, — es necesario que se le acepten enmiendas, que se aprueben modificaciones que impidan que sea un arma dañosa.

Yo tengo la ventaja de haber estudiado desde hace tiempo el articulado del proyecto, pero declaro que cualquier demora me será siempre útil, me será siempre provechosa para mantener las modificaciones que he proyectado ó para ampliarlas.

Si el Senado, pues, no quiere perder su carácter de Cuerpo reflexivo, de Cuerpo moderador, debe votar la moción del señor senador por Cerro Largo, sin ninguna ampliación y sin ninguna restricción.

He concluído.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

¿El señor senador por Cerro Largo no acepta la ampliación propuesta por el señor senador por Minas?

Señor Berro—Deseo, señor presidente, que se separen ambas mociones y que se vote separadamente la que yo formulé.

Señor Presidente—Se va á leer la moción formulada por el señor senador por Cerro Largo.

—Se leyó.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—La moción del señor senador por Minas no es incompatible con lo que hemos votado.

Señor Presidente—No queda más que un día en la semana para sesionar. Ya están designados los días martes y jueves.

Señor Blengio Rocca—Yo pediría que se votase la moción que he formulado, en el sentido de que el Senado celebre sesiones diarias, en los días hábiles, desde el viernes próximo en adelante.

Señor Berro—Yo desearía que se votase la moción del señor senador por Minas, porque no creo que haya incompatibilidad.

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Minas.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 55 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.ª SESIÓN ORDINARIA

2 DE JULIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(*Continuación. — Véase el número 526*)

Señor Massera—El doctor Pérez Olave, en una de las sesiones anteriores, citó varios artículos del Código Civil, en los cuales clara y terminantemente se consigna la facultad que existe, con arreglo á la legislación civil, de poder vender y ceder las cosas futuras.

Ese artículo es el 1645, y dice que pueden venderse los bienes que no existen, pero que se espera que existan.

De manera que no solamente los bienes que no existen, sino hasta la simple esperanza de un bien se puede vender, con arreglo á la disposición expresa y clara del artículo 1645 del Código Civil.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción?

Señor Massera—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Esa doctrina no es absoluta, porque, por ejemplo, no se pueden vender derechos á una herencia.

¿Por qué no se pueden vender?

Señor García (don Bernardo)—Porque la ley lo prohibe.

Señor Martínez—Expresamente.

Señor Rodríguez Larreta — Pero ¿por qué lo prohibe?

Señor García (don Bernardo)—Porque es una inmoralidad.

Señor Rodríguez Larreta—É inmoralidad es vender sueldos futuros.

Señor Massera—Los señores diputados han contestado y rebatido por de más el argumento del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Pero lo que no se concibe, señor presidente, es que un letrado crea que un empleado puede vender treinta años de sueldos.

Señor Massera—Mientras la ley lo autorice, puede.

Señor Rodríguez Larreta—Pero esa es manera monstruosa de interpretar las leyes.

Señor Massera—Por eso es que nosotros queremos corregir ese mal.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero con arreglo á la doctrina del doctor Rodríguez Larreta, la discusión es inútil. No ha debido presentar su artículo 1.° que ha votado la Cámara, porque si no se pueden vender, no había para qué votar el artículo 1.°.

Señor Rodríguez Larreta — Como hay hombres, como el señor diputado, que creen que se pueden cometer esos atentados, yo opino que debe aclararse la ley, para que en adelante nadie lo crea.

Señor Carvalho Lerena—¿Entonces es una ley interpretativa?...

Señor Rodríguez Larreta—Es claro: es una ley interpretativa.

Señor Carvalho Lerena—Qué ha de ser una ley interpretativa! Es una ley que lo ha innovado todo.

Señor Rodríguez Larreta—Según el criterio del señor diputado, y la prueba es que las dos veces que se ha tratado en esta Cámara, se ha rechazado la doctrina que sostienen los señores diputados: el año 1902, sostenida por el doctor Aguirre, se rechazó esa interpretación que quiere dar el doctor Carvalho Lerena...

Señor Carvalho Lerena—Lo que me extraña á mí, señor diputado...

Señor Presidente — El señor diputado Massera ha pedido no ser interrumpido. Se ruega á los señores diputados que respeten ese propósito.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

Señor Massera—El señor diputado Rodríguez Larreta decía, en un aparte, que admitía perfectamente que ciertos bienes futuros podían venderse—que se podía vender una cosecha, pero que los sueldos de los empleados no son una cosecha y que por lo tanto no se pueden vender.

Pero yo pregunto: ¿acaso el artículo que he citado hace distingos? ¿no está bien claro y preciso respecto de una inmensa generalidad,—al decir que se pueden vender todos los bienes que no existen pero que se espera que existan?...

Ahí caben, no sólo las cosechas, sino los sueldos, aunque sean cosas totalmente diferentes. Y es que tienen un punto común: en que son bienes futuros, bienes á percibirse después del momento presente.

Y es indiscutible, es indudable que el empleado que está en un puesto público ejerciendo las funciones de su empleo, espera el bien que vende; es decir, espera el sueldo, puesto que ese empleado va á trabajar y está trabajando constantemente. Es, pues, una cosa futura, que va á entrar á su patrimonio necesariamente, forzosamente, siempre que trabaje y llene las condiciones de prestar el servicio á que está comprometido. Es exactamente lo mismo que lo que sucede en el caso de una cosecha.

Los autores á este respecto están perfectamente de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta—¿Dónde está la semilla?...

Señor Massera—No me citará un solo caso el doctor Rodríguez Larreta ni nadie, de un autor que sostenga que no se pueden vender los bienes futuros. Podrá citarme casos y legislaciones en las cuales está prohibida la venta de sueldos futuros, pero por razones de orden político, como recalcaba muy mucho el mismo doctor Rodríguez Larreta en sus anteriores argumentaciones; pero no por razones de derecho civil, de las cuales huía muy cuidadosamente para no entrar en esta clase de argumentación que le perjudica.

Señor Rodríguez Larreta—Para mí no hay razón contra razón ni derecho contra derecho.

Demuestre esa tesis el señor diputado, que puede haber una razón...

Señor Massera—Le ruego que no me interrumpa, porque ya veo que el debate pierde su claridad y la cohesión de la argumentación desaparece.

Se ha dicho en esta Cámara, también, que no puedo vender un sueldo futuro por la sencillísima razón de que no lo tengo en mi poder, que no lo he ganado todavía.

Pero esto es sostener un principio muy anticuado respecto de la naturaleza de los bienes.

Señor Rodríguez Larreta—Es al revés: anticuado es lo que está sosteniendo el señor diputado.

Señor Massera — Durante muchísimo tiempo se ha creído que solamente las cosas eran materia de propiedad; que eran bienes solamente las cosas corporales, diremos; pero hoy ya nadie, absolutamente nadie, discute que son bienes también las cosas incorpóreas,—los derechos.

Ahora bien: ¿el empleado tiene derecho al sueldo futuro? ¿quién puede negarlo? ¿quién puede discutirlo? Absolutamente nadie.

Y si tiene derecho al sueldo, ese derecho cae dentro de la definición y clasificación de los bienes que establece también el Código Civil.

Señor Pelayo—¿Me permite?... ¿Y en qué condición quedaría un comprador de un sueldo, con un empleado á quien le hubiera comprado dos, cuatro ó seis meses, y que el mismo día que hubiera hecho esa venta, fuera destituído?

Señor Massera—Es una operación aleatoria, como muchísimos otros contratos.

Señor Travieso—Que se hacen con ese peligro.

Señor Massera—Es el caso de la venta de una cosecha, que no se sabe si va á producir ó no; es el caso de la venta de toda la producción de un año de una fábrica, de un establecimiento industrial cualquiera, etc., y que no se sabe tampoco con certeza si se producirá ó no, debido á múltiples causas, entre las cuales está también la voluntad del hombre.

Estas operaciones se hacen constantemente hoy en el comercio y hasta se venden productos futuros que se confeccionan con materias primas que todavía no se han adquirido.

De manera, pues, que ese argumento falla por su base.

Se pueden vender las cosas que no están todavía en nuestro poder, y se puede ceder un derecho que está en nuestro poder, que forma parte de nuestro patrimonio, y es indiscutible que el empleado público que está ejerciendo sus funciones en un puesto, tiene derecho á recibir el sueldo, desde el momento que cumpla con esas mismas funciones, y es obvio que si tiene ese derecho al sueldo, constituye un bien que está en su patrimonio y puede disponer de él á su antojo, vendiéndolo ó cediéndolo libremente.

Por otra parte, se dice que la inembargabilidad arrastra consigo la incedibilidad; pero esa es una tesis que ha sido combatida y á mí me parece que no puede admitirse tampoco, aparte de que se referiría únicamente, dentro de la ley actual, á los dos tercios del sueldo.

Traigo aquí una cita en apoyo de la doctrina que estoy sosteniendo y que debo leer á la Cámara para mayor ilustración de este asunto. Es de Baudry Lacantinerie, reputado publicista francés:

«¿Qué resolver sobre los sueldos de los funcionarios públicos? Habría sido lógico considerarlos como ligados á la persona de los funcionarios, á los cuales deben asegurar recursos conformes á su posición y declararlos incedibles en amplia medida.

«Pero la ley que los ha declarado inembargables en gran parte, no se ha explicado sobre la cedibilidad sino respecto de los pequeños sueldos al mismo tiempo que para los salarios de los obreros y gente de servicio, y para los sueldos de los empleados particulares».

Y más adelante agrega: «Para los sueldos más altos, ninguna ley ha resuelto la incedibilidad. Aubry y Rau opinan que los sueldos son incedibles en la cantidad en que son inembargables. Pero esta solución nos parece muy contestable.

«Hemos dicho ya que la inembargabilidad no bastaba para arrastrar consigo la incedibilidad. La ley de 12 de Enero de 1895 trae en apoyo de este principio un nuevo argumento, pues decidiendo en el artículo 1.° que los salarios y los pequeños sueldos son embargables sólo por un décimo, y en su artículo 2.° que son cedibles por otro décimo, demuestra que la incedibilidad y la inembargabilidad no se aplican á las mismas cosas. No vemos, pues, ninguna ley que haga incedibles los sueldos superiores á 2.000 francos».

Este argumento puede servir de base para otro, por analogía, con arreglo á las disposiciones de nuestro Código Civil y de Procedimiento Civil vigentes. No existiendo en estos Códigos un artículo que impida la cedibilidad, que impida en lo más mínimo las cesiones de los sueldos de los empleados públicos, deben reputarse perfecta y ampliamente cedibles.—(Apoyados).

En esas leyes sólo existía una limitación relativamente á la embargabilidad de esos sueldos. La interpretación á este respecto debe ser, pues, estricta y no amplia. Por lo tanto los empleados públicos han podido perfectamente, con arreglo á la ley, vender, ceder libremente, por el tiempo que quisieran, sus sueldos futuros.

Señor Pelayo—No ha sido un derecho positivo adquirido por los acreedores.

Señor Massera—Pero está bien clara la ley, señor Pelayo. Desde el momento en que no hay prohibición, es posible hacerlo; es un principio inconcuso de derecho que lo que la ley no prohibe es perfectamente legítimo y factible.

No hay que olvidar, repito, que en estos momentos no debemos juzgar con el criterio de legisladores. En estos momentos tratamos de interpretar la ley vigente, y no podemos apreciarla con los principios políticos que hacen inadmisible el precepto de la embargabilidad y de la cedibilidad de los sueldos; debemos juzgarla simplemente á la luz de los preceptos positivos vigentes. Y como los preceptos positivos vigentes no establecen ninguna limitación á la facultad de ceder los sueldos, debemos concluir que se ha procedido con perfecto derecho para hacerlo, por lo cual deben respetarse los derechos adquiridos.

Por lo demás, el artículo del doctor Rodríguez Larreta es contradictorio en sumo grado, puesto que da un plazo de seis meses para el pago de esas cesiones, que en su concepto son nulas é inexistentes.

Si no se pueden ceder los bienes futuros, ¿cómo establece un plazo de seis meses dentro del cual se reconoce su existencia jurídica? Ha debido establecerse su caducidad desde el momento que se sancionara esta ley.

Por consiguiente el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, se destruye por sí mismo.

Es cuanto tenía que decir, señor presidente.

Señor Carvalho Lerena—Voy á ser muy breve, señor presidente, porque sólo trato de salvar mi voto.

Para mí el inconveniente que ha tenido este artículo del doctor Rodríguez Larreta, es venir á complicar la solución del caso anterior, puesto que aquí se trata del modo de concluir con los compromisos que tienen pendientes los empleados públicos.

Entiendo que esos embargos están bien trabados y las cesiones están autorizadas bajo la responsabilidad moral del Poder Ejecutivo, y son contratos perfectamente lícitos.

El proyecto del doctor Rodríguez Larreta desconoce la validez de los contratos existentes, da efecto retroactivo á la ley y establece una prescripción arbitraria al decir que esos créditos caducarán á los seis meses de promulgada esta ley.

Las leyes nuestras, celosas en cuanto al interés legal, que lo han ido reduciendo hasta declarar últimamente, por resolución de esta Honorable Cámara, que será del 6 %, no han puesto tasa ninguna al interés convencional. De manera que puede perfectamente establecerse, en un contrato, que el interés será mayor ó menor, de conformidad á lo pactado.

En ese sentido el acreedor puede ser amparado por las disposiciones legales que actualmente rigen.

El derecho que tiene el empleado público de vender ó ceder sus sueldos, como lo ha dicho el señor diputado Massera, no admite discusión, y menos la admite tratándose de empleados inamovibles que tienen la presunción y la probabilidad de continuar en el desempeño de su cargo. De modo que es el prestamista el que está en el caso de apreciar las ventajas ó inconvenientes del contrato aleatorio que celebra con los empleados, expuestos como están á ser destituídos de su empleo ó hacer abandono de él.

Como el proyecto, según lo acabo de indicar, va contra disposiciones expresas de nuestro derecho, por lo que daría mérito á litigios innumerables y responsabilidades muy serias, creo que el Cuerpo Legislativo no debe prestarle su aprobación. Votaré, pues, en contra del artículo presentado por el doctor Rodríguez Larreta.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Otero—Yo no pensaba tomar parte en esta discusión, señor presidente, porque entendía que estaba completamente separada del terreno del derecho civil; pero los argumentos de los señores diputados preopinantes me obligan á rectificar algo, por lo cual pido disculpa á la Cámara, que ya debe estar bastante fatigada con este asunto.

Señor Arena—Al contrario, señor diputado: deseamos ilustrarnos mucho.

Señor Otero—Tanto el señor diputado Massera como el señor diputado Carvalho Lerena, que acaban de hablar, reconocen, y lo han reconocido repetidas veces, que el bien futuro, de que se trata según ellos, tiene su existencia dependiente de una condición: de la condición de que el empleado trabaje: esto es evidentísimo. Si el empleado abandona el empleo, no hay sueldo, no hay bien futuro.

Señor Massera—¿Si viene un granizo y destruye la cosecha?

Señor Pelayo—Si tiene la semilla ya en tierra... ya es una promesa.

Señor Otero—No es lo mismo: el granizo es un hecho eventual, de fuerza mayor.

El trabajo del empleado es algo voluntario...—(Murmullos é interrupciones).

Ruego al señor diputado Massera que no me interrumpa; yo no quise interrumpirle y pude hacerlo varias veces—con éxito—cuando hablaba el señor diputado.

El granizo es un hecho eventual, de fuerza mayor, independiente de la voluntad de la persona que vende la cosecha.

El trabajo no es algo eventual: es algo que depende de la voluntad del empleado...

Señor Sosa—¿Y la imposibilidad física del que trabaja?

Señor Otero—Ruego al señor diputado Sosa que no me interrumpa ahora. Perjudica el derecho que tengo de desarrollar lógicamente mi argumentación. Oportunamente contestaré á su interrupción.

Es un principio de derecho civil que la obligación no puede quedar librada á la voluntad del obligado, porque si depende de él el cumplirla ó no cumplirla no es tal obligación; podrá ser obligación natural pero no obligación civil exigible.

Y en el caso que se discute, si el empleado tiene la libertad de renunciar su empleo ó de no trabajar, no puede haber obligación.

La prueba más completa de que el convenio depende de una de las partes, es que si el empleado se va, cesa el empleo, cesa el bien futuro y el acreedor no cobra nada absolutamente.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Con la circunstancia de que el embargo le hace perder el interés por el trabajo.

Señor Otero—La hora va adelantada; no me es posible desarrollar la argumentación jurídica que evidenciaría aún mucho más, de otros puntos de vista, la nulidad de esos convenios sobre largos períodos de trabajo futuro. Si hoy no termina el asunto, lo haré en la sesión próxima.

Básteme afirmar que dentro de los principios que rigen la materia de las obligaciones, no es admisible esa negociación de años de sueldos, no sólo por lo que he expresado, como también por lo imposible y por lo ilícito del objeto,—hablando en el sentido que el derecho da á esas palabras.

Dentro del orden civil, si fuéramos lógicos—con la lógica tal como la entiende el señor diputado Massera—tendríamos que ir al derecho romano y aplicarlo en toda su extensión. Al que compromete, al que vende el resultado de su trabajo, la ley debería obligarle á trabajar para su acreedor.

¿Por qué no se hace eso? Porque el progreso del derecho natural y del derecho civil han hecho que no sea exigible ese trabajo; porque ha cambiado la faz de la obligación personal. Algo superior á los convenios particulares, ha primado la inalienabilidad de un derecho natural: el derecho de disponer del resultado del trabajo diario para atender á la subsistencia.

No hay obligación, pues; primero, porque si el empleado no quiere trabajar, no hay quien le obligue....

Señor Massera—Por eso es que es aleatorio el contrato.

Señor Otero—No se trata de contratos aleatorios. Está equivocado el señor diputado. No es aleatorio un contrato en el cual una de las partes cumple ó no cumple, según le parece. Es aleatorio cuando depende de fuerza mayor, como sucede en los granizos, como sucede...

Señor Sosa—¿Y la muerte y la imposibilidad física?

Señor Massera—¿Y la venta de un trabajo industrial no depende de la voluntad del industrial,—la venta de todo el producto de una fábrica?

Señor Carvalho Lerena—El contrato de que habla el doctor Otero es un contrato consensual.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Otero—Permítanme, señores diputados. Con estas interrupciones, veo que voy á tener que continuar en la otra sesión. Es imposible dejar de quedar confundido con todos estos apartes simultáneos y desordenados.

Yo pensaba ser breve y exponer este asunto con cierta lógica firme y rápida.

Veo que no es posible...

Ajustándonos al derecho civil, tal como lo admiten y sostienen los señores diputados, dejando de lado el motivo de orden público, lo ilícito del objeto, la imposibilidad legal del hecho, tendríamos que ir necesariamente á admitir como sanción la esclavitud—real ó disimulada— como se admitía en los tiempos antiguos.

Si no se consideran suficientes las razones de orden político, las razones de orden social, las razones de orden natural que echaron abajo el derecho que tenía el amo sobre el esclavo, derecho antiquísimo y sagrado que estaba incorporado á las costumbres, á la familia y á la religión, la lógica obliga á volver á los tiempos aquellos en que era ley la doctrina que sostienen los señores diputados.

¡Es que hay, señor presidente, en el caso actual una razón moral, una razón social que prima y domina y echa por tierra toda esa argumentación sutil de los bienes futuros.

El señor Sosa me interrumpía diciendo que «si el empleado se enferma, si el empleado se muere, hay fuerza mayor y el contrato es aleatorio.»

Es claro que en eso hay algo de aleatorio, pero no tiene que ver con el fondo del asunto.

Si el empleado se enferma ó se muere no hay ni siquiera necesidad de aplicarle la ley. No es para esos casos que discutimos y legislamos, es para el caso en que el empleado está sano y vive y necesita de su trabajo para vivir.

Señor Sosa—Son los casos que tienen actualmente en cuenta los prestamistas para elevar el interés de los contratos ó de los préstamos que hacen. Si la usura prospera es, precisamente, teniendo en cuenta todas esas contingencias desfavorables.

Señor Rodríguez Larreta—Y por eso es que no se deben autorizar esos contratos.

Señor Massera—En el futuro, perfectamente.

Señor Sosa—Pero no por eso vamos á negar el derecho que tienen los acreedores de percibir esos créditos en las condiciones que los han pactado con el deudor.

Señor Arena—Con un poco más, vamos á concluir por hacer una ley favorable á la usura.—(Interrupciones).

Señor Otero—Pero yo preguntaría al señor diputado: dentro del orden civil estricto, tal como ellos lo entienden, ¿es lógico ó no es lógico que el acreedor obligue al empleado á permanecer en el puesto trabajando para pagarle?

Señor Massera—Pero no es posible, señor diputado Otero, esa solución.

El acreedor adquiere el derecho á cobrar el sueldo que tenga el deudor, pero no adquiere un derecho sobre la persona del deudor, porque eso está pasado de moda; eso, como lo ha dicho el doctor Otero, es de derecho romano, pero no de derecho uruguayo.

Señor Otero—Pero precisamente lo que se trata de aclarar ahora es si estamos dentro del derecho romano ó dentro de la civilización moderna.

Los señores diputados no parecen percibir que se hace aplicación de derecho romano bajo formas modernizadas y vergonzantes, bajo la forma de ventas de trabajo futuro.

Porque si miserable era la situación del esclavo en la Roma antigua, miserable es la situación del individuo que ha vendido años anticipados de trabajo y se ha quedado sin medios de subsistencia, sin tener que comer y con la obligación de trabajar.

Señor Rodríguez Larreta—Trabajar para el acreedor.

Señor Massera—Por eso hemos derogado las leyes vigentes.

Señor Sosa—Es exagerar las cosas.

Señor Arena—Voy á pedir que se suspenda la sesión para que pueda hacer una buena defensa el doctor Otero.

Señor Otero—No, señor: no tengo la idea de hacer una buena defensa, ni de prolongar el debate.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta, pero debo hacerle presente que no puede votarse nada, porque ha quedado la Cámara sin número. Puede hablar, pero no puede votarse nada.

Señor Arena—Pero entonces no se puede hablar tampoco.

Señor Presidente—Puede hablarse, pero lo que no se puede, es votar.

Se puede seguir razonando sobre el asunto.

Señor Arena—Pero á mí no me gustaría hablar no habiendo número ..

Señor Otero—Yo no tengo objeto en seguir, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Otero?

Señor Otero—Sí, señor; en todo caso continuaré en la otra sesión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto sobre reforma electoral.

Segunda discusión del de inembargabilidad de sueldos.

Primera del proyecto de ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad, y continuar la particular del relativo á la «Colonia Libertad», y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general de los siguientes proyectos: Del que manda ocurrir á

la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; concesión á don F. Ortiz para extracción de arenas; del que aprueba las bases para la fundación del «Banco Obrero del Uruguay»; venia á la Comisión Nacional de Caridad para proceder á la venta de propiedades donadas por el señor Buxareo Oribe; proyecto del doctor Massera sobre jurisdicción penal; proyecto de marcas de fábrica y de comercio; interpretación al artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas; Mercado en la ciudad de Melo; del que acuerda á los Jueces de Paz de Montevideo la calidad de jueces sumariantes en determinados delitos; del referente al «Canal Zabala»; y del dictamen de la Comisión de Milicias sobre reforma de pensiones militares.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1907

Junio 6—Aguiar Ramón, español.
» 7—Aunanelli José, austriaco.
» 22—Arriola Amaranto, argentino.
» 7—Benincasa Francisco, italiano.
» 7—Calzada Juan, argentino.
» 3—Cartelle Juan, español.
» 3—Carrero Manuel, brasileño.
» 6—Crespo Ricardo, argentino.
» 7—Chiozza Juan, italiano.
» 3—Dárdano Domingo, italiano.
» 8—Espósito Antonio, ídem.
» 1.°—Fernández Antonio, español.
» 4—Fernández Domingo A., ídem.
» 7—Ferrari Francisco M., italiano.
» 14—Ferreira Gervasio, brasileño.
» 3—Gatto José, italiano.
» 24—Gauden Bartolomé, francés.
» 3—Gauna Julio, argentino.
» 3—Gómez Serafín, brasileño.
» 3—Hermoso Germán Zaldo, español.
» 28—Jauregui Simón, español.
» 22—Lacquaniti Antonio, italiano.
» 4—Lomónaco Pedro, italiano.
» 8—Machado Ignacio, brasileño.
» 7—Mitrovich Lucas, austriaco.
» 17—Orejuela Francisco J., español.
» 3—Osorio Alves Manuel, brasileño.
» 7—Quintana Faustino Demetrio, español.
» 3—Rey Alfredo, argentino.
» 16—Rochetti Juan Z., italiano.
» 3—Scaramuzzi Carmelo, ídem.
» 8—Seguez Jorge, argentino.
» 4—Sennes Lucas Evangelino, brasileño.
» 3—Silva Juan María, paraguayo.
» 6—Sixto Angel, español.
» 8—Suárez Jorge, argentino.
» 3—Tavagliaro, Fermín, italiano.
» 3—Telles Joaquín, brasileño.
» 7—Valli Victorio, italiano.
» 7—Vescovi José, italiano.
» 6—Vivanco Rodríguez, español.
» 1.°—Zambrano Jacinto, argentino.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 5 de Julio de 1907

Se transcribe la resolución del Poder Ejecutivo al Fiscal é Inspector de Policías en el llamado á licitación para proveer de uniformes de invierno á las policías de la República.

—Se comunica al Ministerio de Guerra que ha sido aceptada la renuncia presentada por el sargento mayor graduado don Eustaquio Cardozo del puesto de comisario rural de la 1.ª sección del Departamento del Durazno.

—Se avisa á la Jefatura Política del Durazno la aceptación de la anterior y de las siguientes propuestas: Para comisario rural de la 1.ª sección, al subcomisario de la 1.ª urbana, don Otto Schultze; para reemplazar á éste al subcomisario de la Policía Móvil don Máximo Sierra; para subrogar á éste al escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección Carlos Frocham, y para este último puesto á Enrique Denzone.

—Se participa á la Jefatura Política de la Colonia que le ha sido concedida la autorización solicitada para que el subcomisario de la 1.ª sección urbana, don Alfredo Arce, quede encargado de la vigilancia y reparación de la red telefónica policial.

—Se manda recabar de la Honorable Cámara de Representantes los antecedentes solicitados por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo relativos con la fijación de avisos en los frentes de los edificios situados en las calles y plazas públicas.

—Se hace saber á la Jefatura Política de la Capital, que en virtud de lo informado por el Director del Archivo General Administrativo no es posible acceder á su pedido, relativo al envío al Archivo Nacional del archivo de esa repartición.

—Se pasa á informe de la Jefatura Política de la Capital una solicitud del señor Leopoldo Otero sobre cobro del saldo por vestuarios de verano para las policías de la Capital.

—Se pasa á informe de la Secretaría una nota del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° Turno, en la que solicita se le informe si la Sociedad de S. M. «Fraternidad» tiene personería jurídica, y en caso afirmativo en qué fecha le fué otorgada.

—Estado de ingresos y egresos del Correo correspondientes al 3 del corriente.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, expedientillo Luis Posadas en apelación de una resolución de dicha Junta.

—Se da vista al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, del expediente Américo Fernández sobre pago de expropiación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito del señor Joaquín Ilarraz solicitando que el señor agrimensor Amaro Cabrera amplíe su informe en los puntos pedidos sobre desviación de un camino en campos de la 4.ª y 5.ª sección de San José.

—A la Contaduría General — Solicitud Roberto Sacarello, subcomisario de la Capital, pidiendo cédula de inválido.

- Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad, al Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, al Juez Nacional de Hacienda y al Contador General de la Nación; el decreto que designa las propiedades que deben expropiarse para dar salida al Hospital de Niños «Pereira Rossell» hasta el boulevard «General Artigas».

—Circulares á las diecinueve Jefaturas de la República transcribiéndoles el decreto en que se ordena que todas las comisarías lleven un Registro de oferta y demanda de trabajo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo María Rafaela Velázquez, sobre pensión.

—Idem ídem ídem—Luz Eléctrica—Por cobro de cuentas relativas á consumos durante la guerra de 1904.

Idem ídem ídem—Ex soldado Lucio Muñoz sobre premio de constancia.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente doña Bárbara Dulcino de Libillote, sobre identidad.

—Idem ídem ídem—Elisa Cauceiro, sobre identidad.

—Idem ídem ídem—Elisa Macho, sobre pensión.

—Al Fiscal de Gobierno 1er. Turno—Centro Fabricantes de ladrillos, de la Unión Industrial Uruguaya, sobre personería jurídica.

—Al Fiscal de Gobierno 1er. Turno—Expediente Asociación Propaganda Liberal sobre personería jurídica.

—A la Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Expedientillo Ramón F. Peyrallo reclamando de una desviación de camino.

—A la Contaduría—Solicitud Hugo Fossati sobre liquidación de haberes.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

INTERIOR

Alvarez Federico	Macitoni Alejandro
Alvárez Rufina	Pietra Elisa B. de
Cerdeiras M. J.	Prada Juan
Debarbieri P. L. de	Quintiana José M.
López Virginia	Rossino José Mario
Molia Juan	Sando Estevan

EXTERIOR

Alzua Cándido J.	García Juan
Calleo Marcelino	Marsera y Puchol J.
Chao Amelia C. de	Otero Botana V.
Castelos F. L.	Paolo Nicolino de
Faraldo José	Rodríguez José

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

INTERIOR

Alvarez Enrique	Fernández Luisa
Alvez Rosa	Malvarez Juan
Biurrun Miguel	Milano Mateo
Clader Juana	Mendaña Serafina
Espinosa Matilde	Terra Otovio
Fernández Aníbal	

EXTERIOR

Banchero María	Javarone Angela
Cascasi Nicolino	Marasci Otello
Cantón Berta	Montiel Juana
Fantoni Norberto	Pedretti Cesare
Furforo Angelo	Vázquez T. José
Granada Daniel	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cónsul honorario en Murcia

CESE EN EL EJERCICIO DE SU CARGO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

Considerando que el Cónsul honorario en Murcia ha inferido una ofensa al emblema nacional, facilitando y consintiendo el uso del sello oficial del Consulado como contraseña para los boletos de entrada á la plaza de toros de esa ciudad;

Considerando que no son admisibles las razones que como atenuantes invoca para justificar su proceder, pues debió darse cuenta del menosprecio que ese hecho importaba para el decoro de la representación nacional que se le ha confiado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa el señor Gerónimo Ruiz Hidalgo en el cargo de Cónsul honorario en Murcia.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Vicecónsul argentino

RECONOCIMIENTO EN ESE CARÁCTER DEL SEÑOR FELIPE C. ZAPATA CON RESIDENCIA EN MARTÍN CHICO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Felipe C. Zapata en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Martín Chico.

Art. 2.° Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Vicecónsul honorario

NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GEOFFREY SIMPSON, PARA EJERCER EN MANCHESTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Geoffrey Simpson, Vicecónsul honorario en Manchester.

Art. 2.° Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Cónsul honorario en Helsingfors

SE NOMBRA AL SEÑOR JOHN LINDHOLM

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor John O. Lindholm Cónsul honorario en Helsingfors, capital de Finlandia.

Art. 2.° Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Centenario de Garibaldi

TELEGRAMA DEL SEÑOR MINISTRO DEL URUGUAY EN ITALIA

Legación del Uruguay.

Roma, 4 de Julio de 1907.

A Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

He depositado corona bronce al pie estatua Garibaldi, en Gianicolo, envuelta colores la patria.

Saluda Vuecencia.

CUESTAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

Publíquese.

VARELA ACEVEDO.

Consulado en Hamburgo

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL NUEVO VAPOR «CAP ARCONA» DE LA COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE AQUELLA CIUDAD.

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Hamburgo.

N.° 83.

Hamburgo, 4 de Junio de 1907.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excelentísimo señor Ministro:

Me es grato poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que la Hamburg-Südamerikanischer Dampfschiffharts Gesellschaft concluye de botar al agua una nueva unidad mercante destinada á la navegación entre Hamburgo y los puertos del Río de la Plata. El nuevo steamer lleva el nombre de «Cap Arcona» y ha sido construído en el notable astillero Blohm y Poss, situado en el puerto franco de esta ciudad.

Será el más grande, rápido y lujoso de los buques de la citada Compañía é iniciará sus viajes dentro de breve tiempo, haciendo escala en el puerto de Montevideo.

Para que el señor Ministro pueda formarse una idea de la importancia de este steamer, me permito trasmitir á V. E. algunos datos acerca de él, que han tenido la gentileza de enviarme sus constructores.

La citada unidad mercante de la Hamburg Südamerikanische, corresponde en su tipo é instalaciones á los steamers á doble hélice «Cap Vilano» y «Köning Friedrich August», construídos en 1905, pero sus dimensiones son mayores. Su tipo se refiere á la más alta clase del «Germanischer Lloyd»

A
+ 100 4 L. | E |

como navío á tres puentes, sistema á doble fondo y proa reforzada contra el hielo, en acero.

Sus principales dimensiones son:

Largo á la flotación, 147.06 metros; anchura exterior, 16.84 metros; anchura interior, 10.36 metros; porte, 7.200 toneladas; cala de agua á 7.200 toneladas: 26' 10" ingleses; marcha media por hora, 15.5 nudos; tonelaje bruto, 9.650 toneladas de registro; tonelaje neto, 5.700 toneladas de registro.

Las instalaciones para pasajeros de 1.ª clase, son cómodas y lujosas. Hay cuatro camarotes que tienen, cada uno, un salón, un dormitorio, un toilette y baño y 6 con dormitorio, toilette y baño. Fuera de éstos, que son los de primer rango, hay en el buque 123 más, con 248 camas fijas y 37 camas á sofá.

Los diez primeros poseen camas aisladas, y los restantes, en su mayor parte también. No hay cabinas superpuestas. En todos se ha instalado un menaje confortable y elegante: sofá, lavabos, guardaropa con gran espejo, mesas, percheros, ventiladores, etc.

En tercera clase habrá comodidad é higiene, y capacidad para 400 personas. A fin de que las familias pobres que viajan en esta sección del buque puedan alojarse solas cuando así lo deseen, se han construído 20 cabinas de 4 á 12 lechos cada una, para 100 pasajeros.

Los salones de primera clase, soberbiamente decorados, consisten en un comedor de 200 asientos, una sala de conversación y un fumoir, todos ellos dispuestos según los planos de los arquitectos navales más renombrados de Hamburgo.

Hay, además, un salón para comedor de niños y niñeras y recreo de los primeros, arreglado especialmente para estos fines.

En cuanto á seguridad, la nave se halla construída en forma de poderse defender de siniestros (incendios, rumbos, etc.) Tiene ocho tabiques transversales, estancos, que se elevan hasta el puente superior, y los pasos, corredores, etc., pueden ser cerrados herméticamente en algunos segundos por medio de puertas manejadas por un mecanismo hidráulico desde el puente de mando.

Las máquinas y calderas se han construído según los últimos adelantos de la mecánica y del arte naval. Posee el «Cap Arcona» dos máquinas á cuadruple expansión, de 7600 caballos en conjunto. En cuanto á las calderas son á tiraje artificial sistema Howden. Hay tres calderas dobles cilíndricas y dos simples, á 24 fuegos, una superficie total de rejas de 47.5 metros cuadrados y 1975 metros cuadrados de horno.

La presión del vapor es de 15 atmósferas; el consumo del carbón se calcula en 125 toneladas cada 24 horas. Tiene el buque dos hélices de bronce á cuatro alas.

Las instalaciones eléctricas consisten en tres dinamos de 400 amperes y 110 volts cada uno. Para el alumbrado general se han instalado 1425 lámparas incandescentes. Existen, además, modernísimos aparatos de ventilación, un inmejorable servicio de timbres eléctricos, etc.

Para la refrigeración de los depósitos y bodegas (15.000 pies cúbicos netos), hay á bordo dos máquinas.

Los depósitos de carbón podrán contener 2.100 toneladas de combustible y, próximos á ellos, hay depósitos de reserva, con capacidad para 1850 toneladas.

Las bodegas de mercaderías tienen comodidad para 216.000 pies cúbicos.

Para el servicio del steamer, máquinas, calderas, pasajeros, etc., el «Cap Arcona» llevará un personal de 185 tripulantes.

Tales son, señor Ministro, los datos principales que me han suministrado los constructores de esta nueva unidad que se incorpora desde ahora á la ya importante flota mercante que hace la navegación entre el Elba y los puertos del Río de la Plata.

Esperando que esta noticia será recibida con agrado por el señor Ministro, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

O. Solé Rodríguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Publíquese, acúsese recibo y archívese.

VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1907.

1—Decreto haciendo cesar al señor Gerónimo Ruiz Hidalgo, en el cargo de Cónsul honorario en Murcia.

2—Decreto reconociendo al señor Felipe C. Zapata en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Martín Chico.

3—Decreto nombrando al señor John O. Lindholm, Cónsul honorario en Helsingfors, capital de Finlandia.

4—Decreto nombrando al señor Geoffrey Simpson Vicecónsul honorario en Manchester.

5—Patente para el Cónsul honorario en Helsingfors, señor John O. Lindholm.

6—Patente para el Vicecónsul honorario en Manchester, señor Geoffrey Simpson.

7—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda para que ordene la liquidación de la cuenta presentada por la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico en los meses de Enero á Junio del corriente año.

8—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda para que ordene la liquidación de la cuenta presentada por la «Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata», por telegramas expedidos en el mes de Marzo último.

9—Orden de noventa y tres pesos oro ($ 93.—), á favor del señor Vicente Rodríguez, por servicio de carruajes á los señores delegados argentinos y brasileños, con motivo de la elección presidencial.

10—Resolución autorizando al Cónsul de Portugal, señor Eduardo Borges de Castro, para introducir, mediante un permiso ó despacho, muestras de vinos y otros artículos portugueses, con el objeto de tenerlos en exposición, por el término máximo de doce meses.

11—Resolución designando al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega, señor Daniel Muñoz, Delegado al 2.° Congreso Internacional contra el Alcoholismo, que se efectuara en Estocolmo.

12—Pleno poder para el señor Delegado al 2.° Congreso Internacional contra el Alcoholismo, que se celebrará en Estocolmo.

13—Resolución acordando al Secretario de la Legación en Alemania, señor Carlos Blixén, la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para contribuir á los gastos que le ha originado la conferencia dada en la «Kolonial Gesellschaft», de Berlín.

14—Orden por la suma de doscientos pesos oro ($ 200.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para el Secretario de Legación en Alemania señor Carlos Blixén como contribución á los gastos que le ha originado la conferencia dada en Berlín.

15—Orden de ciento noventa y un pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 191.94) á favor del Banco Español del Río de la Plata para pago de una letra por valor de mil quince francos con sesenta céntimos, girada contra este Ministerio por el Consulado General en Francia.

16—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de una custodia destinada á la Iglesia del Santísimo Redentor y dos arañas candelabros destinadas á la iglesia de la Florida.

17—Resolución dejando sin efecto la multa impuesta á los agentes del vapor «Eolo» por el Cónsul General en la República Argentina por retardos en los viajes.

La Secretaría

Departamento de Hacienda

Jubilación Civil

LEY REFERENTE Á LA QUE CORRESPONDE Á DON ELÍAS L. DEVINCENZI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á computar, á los efectos de la jubilación de don Elías L. Devincenzi, el tiempo que le falta para estar comprendido dentro del artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904, debiendo la jubilación ser servida exclusivamente por rentas generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.° de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

LEY DANDO ESTA DENOMINACIÓN AL MONTE DE PIEDAD DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la sanción de la presente ley, la sección Monte de Piedad del Banco de la República se denominará «Caja Nacional de Ahorros y Descuentos», con las atribuciones que acuerdan á esa sección la Carta Orgánica del Banco y los Estatutos y Reglamentos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 25 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

Federico Nin Aguilar.
2.° Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo.)

Títulos á ubicar tierras fiscales

ADQUISICIÓN POR EL P. EJECUTIVO PARA ATENDER Á RECLAMO QUE SE INDICA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo adquirirá del Banco de la República, y con cargo á rentas generales, títulos á ubicar tierras fiscales por la suma de *trece mil doscientas ochenta y una* hectáreas, *ocho mil quinientas ochenta* centiáreas, destinadas á atender la reclamación á que se refiere el mensaje de fecha 12 de Diciembre de 1905.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Junio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Julio de 1907

Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente por el cual se otorga á la señora Valentina Badal, cédula y pensión en su calidad de viuda del teniente 2.° de G.G. N.N. de la lista de Inválidos don Pedro Ruiz Díaz.

—Consejo de Higiene—Expedientillo de Victoriano J. Martínez, sobre jubilación.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente sobre pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este durante los meses de Octubre de 1905 á Octubre de 1906.

—Contaduría General — El Ministerio del Interior remite para su liquidación varias cuentas de la Administración de la Luz Eléctrica procedentes de trabajos efectuados durante el año 1906.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite para su liquidación varias cuentas de la Administración de la Luz Eléctrica, procedente de alumbrado, instalaciones y reparaciones efectuadas durante el año 1905.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de la señora Zoila Díaz, viuda del teniente coronel don José M. Pinilla, sobre diferencias de pensión.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente concediendo á la señora Antonia Fernández Chaves, viuda del teniente coronel don Juan Esteban Dutra, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante en situación de reemplazo.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se concede á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos para el consumo industrial del año 1907-1908.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Artigas comunica lo recaudado por impuesto de firmas, durante el mes de Junio ppdo.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE JULIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del S. O.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 772.30. Temperaturas: normal 8.20, á la intemperie 8.20; máxima 8.60, á la intemperie 11.00; mínima 7.60, á la intemperie 8.20.

Viento S. O., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima, á horas 6 p. m. del día 4: 50 kilómetros horarios.

Aguas del antepuerto

Cantidad de cloruro de sodio, por litro: 4 gramos. Cloro libre: 3 gramos por litro.

Temperatura: 16°.

Barómetro alto en Catamarca y depresión uniforme al Sur hasta Cabo Vírgenes.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Patentes de Rodados

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY PARA 1907-1908

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Patentes de Rodados sancionada para el ejercicio económico de 1907-1908,

DECRETA:

Artículo 1.° El pago del impuesto en el primer semestre del ejercicio, se efectuará en todo el territorio de la República desde el 1.° al 20 de Agosto del corriente año.

La expedición de las patentes por el 75 % de su valor que correspondan al segundo semestre, se efectuará desde el 2 al 10 de Enero de 1908.

En caso de que las Juntas Económico-Administrativas conceptuaran insuficiente el término fijado por este artículo para el pago del impuesto por los rodados que estén en circulación, podrán ellas prorrogarlo por diez días más, dando noticia anticipada al Ministerio de Obras Públicas y á la Jefatura Política y de Policía del Departamento.

Art. 2.° Los propietarios de cochería justificarán su carácter de tales, exhibiendo en las oficinas recaudadoras las patentes de giro correspondientes á sus establecimientos.

Los carruajes de plaza estarán matriculados y es obligatorio que lleven siempre grabada en los faroles la numeración de matrícula que les corresponda, so pena de aplicárseles cada vez una multa de cuatro pesos.

El carruaje de plaza que por cualquier circunstancia dejara de prestar servicio de punto, durante seis meses consecutivos, lo que se probará con la falta de pago del derecho de locación, será eliminado de la matrícula, y el número que le correspondía lo dará la Dirección de Rodados á otro coche.

Art. 3.° La Dirección General de Impuestos Directos proveerá oportunamente á las Juntas Económico-Administrativas de Campaña, bajo cargo y con intervención de la Contaduría General del Estado, de los ejemplares de patentes en la cantidad y clases que sean necesarias. En el Deparmento de la Capital la Junta Económico-Administrativa respectiva proveerá de esas patentes con intervención de la Contaduría General del Estado y de la referida corporación.

A su vez y en igual forma las referidas Juntas, con excepción de la de Montevideo, suministrarán á sus Comisiones Auxiliares las planillas que éstas necesiten, exigiendo la devolución de los sobrantes que resulten una vez terminado el ejercicio económico.

Las referidas patentes llevarán impresas en su respectiva clase el número de orden y su valor.

Art. 4.° En el Departamento de la Capital la fiscalización se efectuará confrontando el número de la planilla, que el conductor debe llevar consigo, con el grabado á fuego en el vehículo. Los que omitieran llevar la patente, serán penados con una multa equivalente al diez por ciento del valor de ella, excepción hecha de los casos previstos por el artículo 4.° de la ley que se regirán por los que esta misma dispone.

Art. 5.° Todos los vehículos en estado de rodar en el Departamento de la Capital, ya estén en servicio ó en depósito, sin excepción alguna, ya sean de carga ó para la conducción de personas, deberán llevar un número de orden que será grabado por la Dirección de Rodados y con el cual se empadronaran por la misma oficina, siguiendo la forma y el método que juzgue más conveniente.

Art. 6.° Los interesados tienen la obligación de concurrir á la oficina respectiva con sus vehículos á los efectos del empadronamiento y de manifestar el nombre del dueño del rodado, el local ó paraje donde se guarda, si está ó no en uso y la carga máxima que pueda soportar.

Art. 7.° No se expedirá patente para vehículos que no estén numerados, y cuando la expedición corresponda, la planilla contendrá el nombre del dueño y cifra del empadronamiento.

Art. 8.° Los propietarios de establecimientos ó de cualquier lugar ó paraje donde se guarden vehículos gravados por la ley, están obligados á permitir las inspecciones que deseen verificar los empleados de la Dirección de Rodados y á suministrarles todos los datos que exijan relativamente á dichos vehículos.

Art. 9.° El dueño de cualquier rodado inscripto en el padrón municipal, debe comunicar á la oficina del ramo, cuando su vehículo no pueda usarse más por inservible, ó en el caso de que lo lleve definitivamente fuera del Departamento de Montevideo, con el objeto de que aquélla pueda utilizar el número en otro rodado.

A tal efecto, las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, no expedirán patentes para vehículos del padrón de Montevideo, sin antes borrarles el número y comunicarlo á la de la Capital, con indicación del nombre del dueño y clase de rodado.

Art. 10. La falta de número de empadronamiento en el vehículo y la discrepancia del que éste lleve con el establecido en la planilla, será considerada prueba suficiente de no haberse abonado el impuesto, y por lo tanto, su dueño ó conductor abonarán la multa respectiva, salvo el caso de error cometido por la oficina recaudadora.

Art. 11. Las planillas de rodados no son transferibles sino en los casos de enajenación de los mismos.

Las transferencias serán comunicadas á la Dirección de Rodados por medio de formularios que ésta facilitará, firmándolos el comprador y el vendedor. En caso de fallecimiento del propietario, firmará el representante de la sucesión, y cuando el dueño no sepa firmar, la declaración de venta será autorizada por el Juez de Paz ó el Teniente Alcalde.

Art. 12. No podrá suprimirse del rodado el número del empadronamiento, ni sacarse el trozo donde él esté grabado, so pena de incurrir el autor ó dueño en una multa equivalente al valor de la patente. La misma multa se aplicará á los que coloquen sobre dichos números tuercas, hierros, etc., ó que no den cuenta de las alteraciones que puedan haber sufrido con el uso.

Art. 13. El derecho suntuario á que se refiere el artículo 3.° de la ley que se reglamenta, se documentará por medio de boletos talonarios que expedirá la Oficina de Cementerios.

Art. 14. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley, la Dirección de Rodados llevará un Registro especial de coches particulares, en el cual se anotará el nombre del dueño, el número y la clase de carruajes y el valor de las patentes que por éstos se expidan.

En el caso de que el contribuyente posea varios coches de distinta categoría, la patente entera que le corresponde abonar se expedirá por el vehículo que la ley grava con mayor impuesto.

Todo permiso que se desee para reemplazar temporalmente un carruaje por otro análogo, debe ser solicitado de la Dirección de Rodados en escrito que firmará el dueño ó su apoderado. Dicha repartición podrá concederlo por un limitado plazo, según la importancia de las reparaciones que necesite el carruaje.

Otorgada la licencia, aquella Dirección conservará en su poder la planilla del vehículo y entregará al solicitante una constancia del permiso, que el conductor llevará siempre consigo, bajo pena de aplicación de una multa igual al valor de la patente. Igual multa será impuesta al propietario ó conductor que haga rodar coches con licencias vencidas ó para los cuales se haya autorizado el reemplazo.

El conductor de todo carruaje particular cuyo propietario se haya amparado al artículo 4.° de la ley, está obligado á llevar consigo, además de la patente de mayor valor, las otras planillas adicionales por las que sólo haya abonado la mitad del impuesto.

La falta de cumplimiento á lo precedentemente dispuesto dará lugar á la imposición de una multa igual al monto de la patente que correspondería al coche que ruede sin que su conductor lleve las referidas planillas.

Art. 15. El mandato á que se refiere el apartado tercero del artículo anterior, se extenderá en forma de carta-poder, debiendo certificar la firma del mandante el Juez de Paz ó Teniente Alcalde.

Art. 16. En caso de que el contribuyente tenga uno ó más carruajes con llantas de goma, la deducción de cinco pesos autorizada por el artículo 7.° de la ley, se efectuará sobre el importe íntegro de la patente que le corresponda á cada uno según la escala establecida en el artículo 2.° de la misma.

Art. 17. Los fiscales de impuestos, dependientes de la Dirección de Rodados de la Capital y los de los demás Departamentos, serán auxiliados por la policía cada vez que ellos lo soliciten.

Art. 18. En cuanto á la provisión de tablillas ó planchas para los rodados mencionados en el artículo 14 de la ley, regirá con respecto á las Juntas Económico-Administrativas de Campaña el decreto de 13 de Julio de 1898, que las autoriza á contratar directamente la adquisición á un precio que no podrá exceder de diez centésimos cada una, debiendo expedirse al contribuyente, con la planilla respectiva. Las tablillas ó chapas serán abonadas en el mismo acto en que se satisfaga el impuesto.

Art. 19. En los Departamentos de Campaña, el empadronamiento se continuará formando parcialmente por las Juntas Económico-Administrativas y sus respectivas Comisiones auxiliares, en el momento de la expedición de patentes, á cuyo efecto adoptarán independientemente cada una de esas corporaciones el número de orden desde el uno en adelante, expresando además en las planillas cuál sea la oficina recaudadora que las haya expedido y las secciones policiales donde estén domiciliados los propietarios de los vehículos.

Los referidos dueños quedan obligados á grabar á fuego, en la parte que se determine de sus rodados, el número de orden, debiendo también adherirles la tablilla ó chapa, y á llevar siempre la respectiva patente.

Las Juntas Económico-Administrativas comunicarán al Ministerio de Obras Públicas, antes del 1.° de Abril de 1907, la forma y modo del cumplimiento de los incisos anteriores.

Art. 20. Los propietarios, así como los encargados é interesados que supriman en sus vehículos el número á fuego, puesto según indicación de la Junta ó Comisión Auxiliar de su respectivo Departamento, ó que por cualquier medio destruyan dicho número, ó sustituyan la parte de madera en que se haya colocado, incurrirán en una multa equivalente al valor de la patente.

Art. 21. Las Juntas E. Administrativas fijarán definitivamente el radio ó circunscripción que corresponda á sus Comisiones Auxiliares á los efectos de la expedición de la patente y de la inversión de su importe en la proporción y objetos que determinan los artículos 10 y 11 de la ley que se reglamenta.

Art. 22. Las Juntas E. Administrativas y sus Comisiones Auxiliares depositarán en la Sucursal respectiva del Banco de la República, y á medida que vayan percibiéndolos, los fondos procedentes de la recaudación de las patentes de rodados.

El depósito se hará á la orden de la repartición depositante, guardándose, con respecto á los que realicen las Comisiones Auxiliares, la distribución del 80 %, fijada por el artículo 11 de la ley de la materia. Sin perjuicio de la oportuna rendición de cuentas de la inversión de esta renta, las Juntas enviarán mensualmente al Ministerio de Obras Públicas un estado del movimiento de esos valores en sus respectivos Departamentos.

Art. 23. En cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la ley de la materia, las Juntas E. Administrativas de los Departamentos de Campaña procederán inmediatamente á formular el plan de obras y reparaciones tanto urbanas como rurales que deben efectuarse en el año económico con arreglo á los decretos fechas 8 de Enero de 1881 y 3 y 4 de Noviembre de 1899, debiendo elevarlos al Ministerio de Obras Públicas para su debida aprobación, antes de la conclusión del corriente año.

Art. 24. La dependencia de las Inspecciones Técnicas Regionales, respecto de las Juntas E. Administrativas que se establece en el inciso 5.° del artículo 12 de la ley de la materia, debe entenderse sólo en lo que se refiere á la confección y aprobación de los planos de obras y reparaciones tanto urbanas como rurales, que las primeras no podrán ejecutar sin el acuerdo é instrucciones que previamente les den las segundas.

Por lo que se refiere á la dependencia técnica, será ejercida siempre por el Departamento Nacional de Ingenieros y el Ministerio de Obras Públicas en su caso.

Y en cuanto al pago de las obras, sólo se efectuará como lo determina el artículo 12 del decreto de 2 de Noviembre de 1899, esto es, mediante certificados expedidos por las respectivas Inspecciones Técnicas Regionales.

Art. 25. Cométese á las autoridades ejecutivas de toda la República el extricto y severo cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 16 y 23 de la Ley de Rodados.

En los casos preceptuados por el artículo 28, la autoridad que sorprenda al conductor de vehículos destruyendo las obras de arte ó reciba de ello denuncia comprobada, someterá incontinenti al autor ó autores del hecho delictuoso á la autoridad judicial más próxima, acompañando un parte escrito de los hechos á fin de que sean aplicadas las penas determinadas en el Código respectivo.

Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, ejercerán la debida vigilancia en todo lo que se refiere á la policía y conservación de caminos, y darán cuenta á las autoridades ejecutivas de toda contravención que notaren á lo dispuesto por los expresados artículos 16 y 23 á fin de que éstas procedan como queda establecido.

Art. 26. A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley, las Inspecciones Técnicas Regionales proporcionarán á las Juntas Económico-Administrativas los estudios que éstas reputen necesarios.

Art. 27. La Dirección de Rodados adoptará las providencias y medidas de detalle que juzgue más convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en este decreto.

Art. 28. Comuníquese, etc.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1907.

1—Decreto reglamentando la Ley de Patentes de Rodados para el ejercicio 1907-1908.

2—Se autoriza la ejecución del empedrado de los paseos-taludes de la carretera de acceso al puente de Santa Lucía, en una extensión de 75 metros, fijándose en $ 350.— aproximadamente el costo de la obra.

3—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Florida para efectuar el traspaso de fondos de las rentas procedentes de vialidad rural para destinarlos á mejoras locales y vialidad urbana en el año 1907 hasta la suma de $ 6.000.—quedando obligada la corporación á reintegrar en el año próximo á su rubro respectivo la suma indicada.

4—Se acepta la donación que hace el señor Jorge Pacheco de la parcela de terreno que se le declaró expropiada por resolución de fecha 18 de Mayo para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, agradeciéndose al señor Pacheco su donación.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de las siguientes parcelas de terreno que se declaran expropiadas para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce:

5—Parcelas pertenecientes á la señorita Adelaida Mones: 1.ª parcela, superficie 3721 m² 50 d² y linda por el Norte con la misma propietaria, por el Sur con el camino nacional á San Jacinto, por el Este con el camino departamental de Sauce á Toledo;—2.ª parcela, superficie 1 H 9008 m² y linda por el Norte con más campo de la misma propietaria, por el Sur con el camino nacional á San Jacinto, por el Este con el doctor M. Rodríguez Castromán y por el Oeste con el camino departamental de Toledo á Sauce.

6—Parcela perteneciente á don Pedro Risso, superficie 74 m² 24 d² y linda por el Norte con el camino nacional á San Jacinto por el Sudeste con el mismo señor Risso, y por el Sudoeste con los señores Angel Moratorio y Silvestre Guillen.

7—Parcela perteneciente á los señores doctor Angel Moratorio y Silvestre Guillén, superficie 2 H 4726 m² 90 d² y linda por el Noroeste con los mismos señores y con el camino nacional á San Jacinto, por el Sureste con los mismos señores y don Pedro Risso y por el Suroeste con el camino nacional á San Jacinto.

8—Parcela perteneciente al doctor M. Rodríguez Castromán, superficie 1 H. y 7958 m² y linda por el Norte con el mismo señor, por el Sur con el camino nacional á San Jacinto por el Este con doña Juana Mones y por el Oeste con doña Adelaida Mones.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente al señor Eugenio Saint Bois, necesario para la construcción del camino de acceso al puente sobre el arroyo Porongos, compuesto de 2 H 107 m² 20 d².

10—Se revalidan para el ejercicio económico 1907-1908 y con cargo á los fondos del Departamento Nacional de Ingenieros diversas partidas necesarias al servicio administrativo de dicha repartición y que importan en conjunto ciento cincuenta y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 152.25).

11—Se aprueba el certificado de obras extraordinarias efectuadas por la Empresa Martinelli en el primer kilómetro de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

12—Orden de pago correspondiente al certificado anterior, por la suma de seiscientos noventa y nueve pesos con treinta centésimos ($ 699.30).

13—Se ordena el pago de cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 57.74), importe de los gastos de reparación de la alcantarilla existente en el camino nacional de San Juan Bautista á San José sobre el arroyito Sauce Grande.

14—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

15—Se ordena el pago de la suma de ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184—) proveniente de las dietas de los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros con motivo de las sesiones celebradas los días 6, 12, 17, 26 y 28 de Junio ppdo. para tratar el estudio del asunto Puente sobre el Río San José y reglamento del personal para carreteras.

16—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

17—Se ordena el pago á la Sociedad Cooperativa Telefónica de la suma de veintisiete pesos ($ 27.—), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio en los meses de Enero á Junio del corriente año.

18—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

19—Se aprueba la liquidación expedida por la Contaduría General á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de cien pesos con treinta y ocho centésimos, por pasajes expedidos durante el mes de Marzo ppdo.

20—Se ordena á la Contaduría General la liquidación de la cuenta de pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por orden del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública en virtud de haber pasado al Ministerio de Obras Públicas la relación mensual correspondiente al mes de Marzo en cuya fecha no estaba aún organizado aquel Ministerio.

21—Se concede á la Empresa Mihanovich el despacho, libre de derechos de Aduana, de seis molinetes, seis guinches, seis anclas, seis cadenas, doce bombas y doce guarniciones de bomba, destinados á las seis chatas armadas en los astilleros del Salto por dicha Empresa.

22—Se aprueba el certificado núm. 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor don Alfredo Lerena, por el importe del relevamiento de ciento treinta y siete kilómetros 846 metros de camino en el Departamento de San José.

23—Se libra orden de pago correspondiente al certificado anterior por la suma de setecientos diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 716.80).

24—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del arquitecto don Leopoldo J. Tossi, por obras efectuadas en la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló durante el mes de Junio ppdo.

25—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 4.262.85).

26—En mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica, se aprueba el nombramiento del agrimensor don Hipólito Colo Barros para acompañar á la Comisión Hidrográfica Argentina que practica estudios geodésicos é hidrográficos en el Río de la Plata. El nombrado gozará de la asignación extraordinaria de tres pesos ($ 3.—) diarios para sufragar los gastos que le origine esa comisión.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 5 de Julio de 1907

T. B. Holway—Se ha dispuesto que dicho señor acredite previamente la personería que invoca en su escrito presentado en representación del sindicato cesionario de la sucesión de don Juan José Cas-

tro, con motivo del pedido fiscal de que se declare caduca la concesión otorgada á favor de los señores Collet, Castro y C.ª para establecimiento del Ferrocarril del Interior del Uruguay.

—Junta Económico-Administrativa del Salto—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Regional N.° 2, sobre el plan de caminos proyectados ó existentes en los terrenos de la sucesión Williams,—el expediente iniciado ante dicha Junta por varios vecinos de San Antonio denunciando la obstrucción de un paso.

—Inspección Técnica Regional N.° 4—Se dirige nota á la Empresa del Ferrocarril Central solicitando el pase de libre tránsito de Durazno á Central y á Nico Pérez, pedido por el ingeniero ayudante de dicha Inspección.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros á efecto de que ponga á disposición de la Inspección General de Vialidad el troquecómetro de que dispone, para ser enviado al ingeniero Juan T. Smith, que efectúa estudios de la utilización de las fuerzas motrices de los saltos de agua del Uruguay.—Se pasa nota á la referida Inspección á los efectos del envío del citado aparato.

—Ministerio de Guerra y Marina — Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, para que lo haga saber á la Regional número 8, la nota de dicho Ministerio comunicando que se ha concedido á los señores Luis Meyer y Otto Dutting por Liebig's Extract of Meat Company Ld., el permiso solicitado para construir un varadero para los buques de su fábrica sobre el Uruguay, frente á Fray Bentos.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de dicha Oficina comunicando que la Comisión argentina que practica estudios en el Río de la Plata se ha dirigido á aquella Oficina solicitando el empleo gratuito del Telégrafo Nacional.—Por nota se da aviso á la referida oficina, del trámite ordenado.

—Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la solicitud de dicha Compañía, pidiendo el despacho libre de derechos de cien bultos conteniendo vagonetas de minas, trus y aparatos portátiles.

—Junta Económico-Administrativa de Minas—Remitido por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expedientillo iniciado con motivo de la terminación de las obras complementarias establecidas en el nuevo proyecto de construcción del tercer edificio escolar de Minas, á fin de que se constate si se encuentra en estado de ser recibido por la autoridad escolar de aquella localidad.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de dicha Comisión, remitida por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, solicitando que uno de los vocales de la Sección Topográfica del expresado Departamento proceda á practicar la mensura y relevamiento de todos los terrenos cuya expropiación fué comunicada en oportunidad, acompañando á la vez los nombres de todos los propietarios y las áreas correspondientes.

—Remitidos por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los siguientes expedientes de privilegio de invención, de marcas de fábrica y de comercio:

—Julio Compte y Riqué, de Montevideo —Aparato para detener el trolley cuando descarrila.

—Juan Merialdo y Maximiliano López Lindner—(Villa de San Juan Bautista—Santa Lucía)—Fluido langosticida y lagarticida uruguayo.

—Carlos E. Erust, de Montevideo—«El Emperador», máquina alambradora.

—Luis Spalla, de Montevideo—Hornillos para aparatos hormiguicidas á cierre hermético, sin amianto y hechos á torno.

—Antonio Rusk, de Solís (Departamento de Minas) «Hiena»—aparato para rastrear.

—Angel Massa, de Montevideo—Prensa portátil hidráulica.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Julio de 1907

Luis Azambuyaa, alférez —Por liquidación y abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasaje. Pase á la Junta de Administración Militar.

—Batallón 5.° de Infantería— Sumario instruído al soldado Agustín García.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón 5.° de Infantería—Sumario instruído al ex soldado José M.ª Lozada. —Vuelva al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por devolución de pasaje.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Juana Chaves—Solicita constancia de servicios prestados por su señor padre.—Vista al interesado.

—Batallón 2.° de Infantería—Solicita liquidación y abono de medios sueldos al sargento 1.° Juan Miller.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General — Relaciones de los jefes, oficiales y tropa que se han presentado á objeto de justificar su actuación en la Defensa, Caseros y Paraguay. —Informe la Contaduría.

—Esteban Montiel, alférez — Solicita reincorporación al ejército.— Informe la Contaduría.

—Ignacio M. Soria—Permiso para despachar 80 cajones dinamita, 1 cajón fulminantes y un casco mechas para barreno.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Mercedes 2 cajones pólvora para cantera y 1 paquete mechas.— Concedido.

—Estado Mayor General—Sobre entrega de las medallas de la campaña del Paraguay al sargento mayor Juan J. Reina.—Expídase el diploma.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Fray Bentos 600 cartuchos de caza.—Concedido.

—Privilegios de paquete para los vapores «Archbant» y vapor «Austriana».

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 160 pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «León XIII», para Barcelona, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Charlerhuese», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Asunción, con 49 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 67 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día 3 del corriente:

ENTRADAS

Día 3

Vapor alemán «Manksburg», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», de Marsella, con 7 pasajeros.

—Vapor francés «Italie», de Génova y escalas, con 20 pasajeros.

—Vapor italiano «Argentina», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 4

Vapor nacional «París», de Asunción y escalas, con 120 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 124 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Génova y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés «Milton», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wallace», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Hope», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Mina», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 5

Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 152 pasajeros.

—Vapor inglés «Hesione», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Varonese», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor sueco «St. Andrew», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antaeus», de San Pedro, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Fanis», de Valparaíso, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Orissa», de Valparaíso, con 14 pasajeros.

SALIDAS

Día 3

Vapor alemán «Marksburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 104 pasajeros.

—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Argentina», para Génova y escalas, sin pasajeros.

Día 4

Vapor inglés «Wallace», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Alacrita», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Italie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Mina», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», para Génova y escalas, sin pasajeros.

Día 5

Vapor español «Marte», para Barbadas, sin pasajeros.

—Vapor sueco «St. Andrew», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 5 de Julio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

SU INTEGRACIÓN CON EL MIEMBRO RECIENTEMENTE NOMBRADO, DOCTOR DON LUIS ROMEU BURGUES.

En Montevideo, á cinco de Julio de mil novecientos siete, estando en audiencia los Tribunales Superiores de Justicia, compuestos de los señores Ministros doctores don Laudelino Vázquez, presidente; don Saturnino Alvarez, don Luis Piera, don Carlos A. Fein y don Domingo González, presentes los infrascriptos Secretarios, compareció el señor Camarista doctor don Luis Romeu Burgues, nombrado por la Honorable Asamblea General para integrar el Tribunal de Apelaciones de primer turno,—declarándolo S. E. incorporado al Tribunal y mandando se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—VÁZQUEZ.—ALVAREZ.—PIERA.—FEIN.—GONZÁLEZ.—L. ROMEU BURGUES.

Adrián Castro, José V. Evia,
Secretarios.

Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

CAUSA DE ADOLFO FERNÁNDEZ PLATA

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á tres de Julio de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascrito Secretario adjunto, comparecieron los señores Jurados doctor Ramón C. Alonso, don Carlos M. Pedragosa, don Esteban Pollo, don Federico A. de Medina, don José Liard, don Cayetano Viale, don Eduardo Montes y don Rogelio Montaldo, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Adolfo Fernández Plata, se dió lectura de la causa, y después de hacer uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen doctor Mendoza y Durán y el defensor doctor Gregorio Pérez, el Jurado pasó á deliberar, pronunciando el siguiente

VEREDICTO

Primero: Que en la madrugada del día 4 de Mayo del año 1906, después de un baile habido en casa de Juan Bautista Botalli, el procesado y Leonardo Cabrera se tomaron en discusión con motivo de la pérdida de un sombrero de pertenencia del segundo.

Segundo: Que en ese momento un tiro disparado por el revólver que esgrimía Fernández Plata, fué á herir de muerte á Santiago Repetto, que se encontraba próximo, y con quien aquél no había tenido diferencia alguna.

Tercero: Que no existe dato alguno que autorice á suponer que Fernández Plata tuvo intención de matar ó herir á Repetto.

Cuarto: Que está probado que el procesado fué agredido con un cuchillo por Cabrera, siendo herido.

Quinto y último: Que está probada la buena conducta del procesado.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Rogelio B. Montaldo.—Carlos M.ª Pedragosa*, discorde en las 4.ª y 5.ª proposiciones.—*Cayetano Viale.—Ramón C. Alonso*, discorde en las 4.ª y 5.ª proposiciones.—*J. A. Liard.—Esteban Pollo.—Eduardo Montes*, discorde en la 2.ª proposición.—*Federico N. de Medina.*

Ante mí.

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Visto en segunda instancia en juicio público este proceso instruído de oficio contra Adolfo Fernández Plata, por imputación de homicidio, venido en apelación interpuesta por el señor Fiscal contra la sentencia de foja 142, pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, que absuelve al encausado.

Considerando: que según el precedente veredicto del Jurado el prevenido fué agredido por Leonardo Cabrera, armado de cuchillo, y habiendo sacado su revólver se disparó un tiro que fué á causar la muerte de Santiago Repetto, que se encontraba próximo.

Considerando: que según eso, el prevenido es autor del delito de homicidio en las condiciones de los artículos 331 número 1 y 332 del Código Penal, pudiendo en tal caso disminuirse la pena del artículo 317 hasta en tres grados.

Considerando: que existen á favor del prevenido las circunstancias atenuantes de los números 3 y 7 del artículo 18 de dicho Código Penal.

Atento lo dispuesto en el artículo 70 de ese mismo Cuerpo de Leyes.

Se revoca la sentencia apelada, condenándose al prevenido á tres años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las costas procesales, debiendo com-

putarse el tiempo de prisión con arreglo á derecho.

Hágase saber y ejecutoriada devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á 3 de Julio de 1907; doy fe.

José V. Evia.

Secretaría del Tribunal Superior de Justicia

ESCRIBANO SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución del señor Juez de Instrucción de 2.° Turno ha sido suspendido don Federico Menoud en el ejercicio de su profesión de Escribano Público.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

José V. Evia.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO GRASSO, POR MUERTE DE JACINTO LEMOS.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que en la noche del 16 de Agosto de 1906, á eso de las doce, en la herrería de la Empresa de Minas de Oro de Corrales, Departamento de Rivera, mientras unos obreros afilaban unas herramientas, el acusado, que estaba presente ayudando á mover la fragua, tuvo un altercado con el moreno Jacinto Lemos, joven de unos 19 años, que también se encontraba allí;

Segundo: que el altercado, que se originó porque Lemos dirigió al acusado unas bromas pesadas y ofensivas, tuvo en un principio un término, porque uno de los obreros presentes apartó á los contrincantes;

Tercero: que, casi inmediatamente, el acusado sacó de la cintura un cuchillo y con él asestó un golpe á Lemos, á quien hirió en el corazón;

Cuarto: que el acusado sostiene, y no lo desmienten las constancias del proceso, que su intención fué dar una broma y que para ello sacó el cuchillo con la vaina, que se le cayó, sin él notarlo, al hacer el gesto de dar la puñalada;

Quinto: que, después de herido Lemos, los obreros acudieron á la policía á dar aviso, siendo el propio acusado el que sostuvo á Lemos hasta que, unos momentos después de ser herido, falleció de resultas de la puñalada que había interesado el corazón;

Sexto: que dos obreros, testigos del suceso, han expresado que Lemos, al ser herido, manifestó que lo había sido en broma;

Séptimo: que los antecedentes de conducta del procesado son buenos.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier, A. Caorsi, Lázaro J. Palma, Saturnino Proenza, Dámaso A. Crosa.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa criminal instruida de oficio contra Francisco Grasso, oriental, de 19 años, soltero y panadero, á quien el Ministerio Público acusa como culpable de homicidio, por lo que requiere contra él la imposición de la pena de nueve años de penitenciaría.

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto unánime del Jurado, y

Considerando que la expresión del veredicto es que no medió en el caso la intención de matar, sino que la muerte de Lemos fué consecuencia de una grave imprudencia del acusado;

Que en efecto no puede desmembrarse de su confesión la afirmación relativa á que, al sacar el cuchillo y emplearlo en gesto de broma, lo hizo creyendo que el instrumento conservaba su vaina y no podía por consiguiente producir herida.

Que igualmente contribuyen á dar visos de exactitud á tal afirmación del acusado, tanto el dicho de los testigos presentes, sobre que el propio herido expresó tratarse de una broma, como el hecho de que el acusado fuera quien auxilió al herido en los momentos que le quedaron de vida;

Que no se comprenderían ni ese dicho de los testigos ni ese acto del acusado si en realidad éste hubiera procedido en la emergencia con perversa intención de maldad y de venganza;

Considerando que la pena aplicable es, pues, la del artículo 325 del Código Penal, de quince á dieciocho meses de prisión, establecida para aquel que por imprudencia causa la muerte de una persona;

Considerando que esa pena corresponde aplicarla en su máximum, porque es inexcusable de todo punto, aún en ocasión de bromas, el empleo de medios tan peligrosos y tan bajos como el que dió lugar á la muerte de Lemos;

Considerando que no cabe hacer disminución de pena por el antecedente de la buena conducta anterior del acusado, y no cabe hacerla porque el uso del cuchillo envuelve una agravante que, para un hecho de la naturaleza del juzgado, tiene una significación de muy grave importancia;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 59, 66, 37 y 35 del Código Penal,

—FALLO condenando á Francisco Grasso, reo de homicidio por grave imprudencia, á sufrir la pena de dieciocho meses de prisión y al pago de las costas. Se hará el debido descuento de la prisión preventiva.

Y oportunamente se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 3 de Julio

Trámite—Viera con Milans Zabaleta, Testamentaría Antonio Conforte, Pedroso y Martínez, tres en causas criminales.

Administrativas—Cuatro.

Día 5

Trámite—Pitameglio con Churrut, Antuña con Amézaga, Laurido con Pinilla, dos en causas criminales.

Administrativas—Cuatro.

Interlocutorias—Dos en causas criminales.

Definitiva—Aguirre Velazco y Borrat con Sierra.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite — Margat Pedro y Alfredo, conc. de las sucs. incidente Máximo Veiga, Ximeno Felipe suc. Beretta, Fratelli y Gallini con Conlaux y C.ª, Gallardo Arnoldo con Simón Martínez.

Cinco administrativas.

Dos criminales.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público, con jurados, el sumario seguido á Adolfo Fernández y Plata y otros, por homicidio, concurriendo el señor Fiscal del Crimen y el defensor del encausado.

Día 5

Trámite—Lauribal Leopoldo Arturo y Francisca Antúnez Maciel, Gaynor Juan con José Porro (R. de N.) seis criminales.

Definitivas—Ocho causas elevadas en consulta, una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 3

Trámite — Suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Julio César Paulet, suc. de Manuela González de Rivera, Jacinta Pérez contra la Empresa del Tranvía del Reducto, Crescencia Ortiz contra la suc. de Juan Planchard, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Juan J. Bergalli contra Luis Cardozo Carvalho, conc. de Francisco González Garín, José Gómez Martínez contra Vicente Monreal, María Luisa Pereira de Darrosi, Máximo Sturla, conc. de José Maggiani, antecedentes relativos á la menor María González, Matilde Chaves de Wilson tutora de la menor Amelia Dupuy, María Deferrari de Delpiazzo y Margarita Angela Deferrari de Nava, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, suc. de Manuel E. Rovira, María Antonia Maciel y Sostra contra Isidora Sostra de Maciel, suc. de Cayetana Gallinal de Martínez, sucs. de Rosa y María Letisia Marrone, José María Guerrero contra Lucas González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, conc. de José Maggiani, María Isabel Iturralde de Guevara, suc. de Manuel E. Rovira, María Antonia Maciel y Sostra contra Isidora Sostra de Maciel, suc. de Pedro Etchart, Luisa Rosello, sucs. de Andrés Medori, María Piendibene de Medori, Juan Ivain y Magdalena Medori, María Isabel Iturralde de Guevara y Magdalena R. de Borro por sus menores hijos María Julia, María Emma, y Héctor Iturralde, sucs. de Juan Minetti, Adelaida Brum, José Minetti, Antonio Gilardi, Santiago Santos y Carlos Pastorino.

Interlocutorias—Suc. de Emilia Amaro de Porto, sucesión de Petrona Cibils de Jackson.

Día 5

Trámite—Suc. de Juan José Martínez, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Teresa Martinelli de Pastori, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Antonio Nin y Teresa Cáceres de Nin, suc. de Dolores Mora Magariños, suc. de Juan Francisco Caravia, suc. de Froilán Martínez Somalo, suc. de Adelina Rücker de Hughes, inc. de la curatela de Adelina Hughes, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambehere, los señores Gallo y Peluffo contra Isidro Bonilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Fausto Veiga contra la suc. de Francisca Martínez, suc. de Venancio Ruiz, inc. del doctor Leopoldo González Lerena, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Raymundo Baronna contra Oscar Santos, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, Ramón La Madrid contra Conrado Puyol, terc. de Delfina Velazco de Zipitría, suc. de Adelina Rücker de Hughes, inc. de la curatela de Adelina Hughes, suc. de José Costas Rial, los herederos de Silvestre Cardozo, sucesión de Manuel Rovira, sucesión de Magdalena Rebentós de Blanchet, Tomás y Brígida Benítez contra la Comisión Auxiliar del Carmelo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, María Passi de Platero contra la suc. de Agustín Ferrari, Luis Barlocco contra María Piroto de Barlocco, inc. de las menores Luisa y Rosa Barlocco, Juan Cerizola contra Vicente Toscano, suc. de Bernardo Calvete, conc. de Arturo Brizuela, sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, sucs. de Angel Caravatti y Rosalía Gaggero de Caravatti, suc. de Gerónimo Piccioli, Remigio Noguera, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, inc. Manuel Sáinz Martínez contra Carlos Alvarez.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Costas Rial, sucs. de Jose Navia y Virginia Zas de Navia, suc. de Ignacio Urtubey, incidente sobre honorarios de la albacea, María Passi de Platero contra la suc. de Agustín Ferrari, suc. de Clara Rosas de Martínez, incidente de Manuel Rosas, suc. de Vicente Bonorino, Emilio Pérez Vila de Roquero contra Pedro Roquero (hijo), José I. de Leites contra la suc. de Claro José de Oliveira, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, los señores A. Rodríguez y C.ª contra Gabino Silva de Almeida, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, suc. de Ignacio Urtubey, incidente ganados, sucs. de José Navia y Virginia Zas de Navia.

Definitivas—Suc. de Justino Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, Antonio Gianedini.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 3

Trámite—Sucs. de Francisco Aragunde, y Dolores Ferrer de Aragunde, Agustín Casavieja, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, suc. de Juan Bautista Martino, antecedentes relativos á la menor Guillermina Dolores García, Julio P. Inchauspe curador de la incapaz, Juana Oyhamburu, Manuel Berdía, Genaro Santos, Lucas Zubiría, Fernando Mariño, Ramón Aguiar, Enrique Alarma, Francisco Moreno, Ramón López, Fernando Fernández y Agustín Soliño contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Posé Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, Gaspar Dotres contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital, suc. de Santiago Alberto Zanotta, G. Otero y Mendoza contra la Comisión L. del Banco Nacional, con. necesario J. Piñero de Garzón, Amelia Fagúndez de Mattos, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno en los autos seguidos por don José Laurido contra José U. Pinilla, Manuel Berdía, Genaro Santos, Lucas Zubiría, Fernando Mariño, Ramón Aguiar, Enrique Alarma, Francisco Moreno, Ramon López, Fernando Fernández y Agustín Patiño contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrando, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, Juan José Aguirre y Gerónima Reinoso contra la Sociedad Nación Benguela.

Definitivas—Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, Ramón García y otros contra Ramón Cabrera y otros, antecedentes relativos á la menor Concepción Rodríguez.

Día 5

Trámite—Suc. de Simona Castro de Bentancour, suc. de Generosa Rodríguez de Pose, Dirección General de Aduanas contra la suc. de Juan Turenne, Diego Pons con Amelia Martínez de Fresnedo, relación de depósitos judiciales, antecedentes relativos al incapaz Segundino Barreiro, conc. necesario de Augusto Dupont, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, Adolfo Navajas, suc. de Juana García de la Quintana, D. Fernández Anaya contra E. Miranda, Clara Cibils de Las Cazes, Agricultores Unidos (La sociedad) contra José Franco y otros, suc. de Angela Moreno, suc. de Modesto Falero, suc. de Antonio Raggio y Fuentes, sucs. de Vicente Goñi y Micaela Yannarena, sucs. de Tomás Rodríguez y Juana Cascallares de Rodríguez, María Bergeot de Fernández.

Interlocutorias—Sucs. de José Antonio Pereira, Vicenta Larrañaga y Bernardina Pereira, sucs. de Josefa Craviotto de Jampen y Ramón Jampen, suc. de Pascual Fasce, Cándido Recuero y Manuela Recuero de Alegre contra Pablo Villarreal.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 3

Trámite — Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez contra Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens, Manuel Sosona Flores, sucs. de los cónyuges Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelino Romero, suc. Germán Rodríguez Landívar, suc. José Martínez, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, Aura Pereyra de Carranza contra José Basso (hijo), Segundo Escayola contra Vicente Costa, Dámaso Rodríguez, María Dufour, Francisca Rossi, Elisa Gómez de Alza, Alfredo Moretio.

Interlocutorias — Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere, Florentino Beracóchea, suc. Francisca Fuentes.

Día 5

Trámite—Suc. Ana Richieri y tests. Alfredo David Parodi, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurín, Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere, Elisa Gómez de Alza, Francisco Rossi, María Dufour, Dámaso Rodríguez, Alfredo Muñoz, Justiniana Farías, Carolina Damagio, Petrona Navarro, Carmen Bernin.

Interlocutorias——Test. Ignacia Lomba de López, José S. Marichal contra Francisco Casullo.

Definitiva—Conc. voluntario de Julio Herrera y Obes.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA
JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 5

Trámite—Fisco expropiación para la Luz Eléctrica, Nove Martelo con Fisco, Ema Liñán de Hausen solicita copia, Francisco Morelli con Fisco, oficio del Superior Tribunal, Alejandro Beisso con Fisco, inc. por costas, Adolfo del Campo con Fisco.
Interlocutoria — Suc. Iduate expropiación, Antonio Fonid.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARACHAGA

Día 5

Trámite—Máximo Fernández con Clementina M. de Laviña, Beretta, Fratelli y Gaggini con Juan Rossi, Renzi y Anastacia con Adolfo Castillo, conc. de Gustavo A. Sommer, incidente de retroactividad, el concursado Roque Pesqueira, solicitando auxiliatoria de pobreza con Dick de Mauvel, Juan J. Bergalli con Cardelino hnos., Lorenzo González Vázquez con Fructuoso Capurro, Salvo, Campomar y C.ª con Martínez y Vignarte, oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones referente al Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno, José E. Alonso con José Mello, Diego Walton con Bonifacio Agüero, Carlos y César Castro Aquino, sobre denuncias de minas en la 5.ª sesión del Departamento de Rivera.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 3

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Canelones referente al Rigistro Público de Comercio, Alberto Costa Guerrero con Julio E. Menes y C.ª, José Laurido con José M. Pinilla, Baldomero Gómez con Enrique del Castillo, Delfín Urquía con Pedro Correch, Rein y C.ª con César G. Augusto, Daniel Laurito con Andrés Carulio, Arnoldo Gallardo con César G. Augusto, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé, Bernardino Ayala (hijo) concordato, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Bernardino Ayala (hijo) concordato.
Interlocutorias—Emilio Guani con R. Artigalá y otros, Ignacio Martínez con Pedro Rivero.
Definitivas—Ignacio M. Oribe, matrícula, Jorge Davinson con José Calvo tercería Andrés Lerena, Enrique Rassini con Boni y Rocco.
Nota—Con esta fecha se hizo entrega á la Tesorería de la Nación de la suma de $ 80.07, que le corresponde al Fisco por derecho de firmas durante el mes de Junio ppdo.

Día 5

Trámite—Cristóbal D. Liévana con Luis Podestá é hijos, María Bertoni con Josefa B. Etchart, Sociedad Anónima Bally Limitada con José Martella, Antonio Mendieta con Ramón Irrazábal, José R. López con R. de Peñafort, exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires librado en los autos seguidos por Eigendorf y Lesser en liquidación contra Julio Herrera y Obes, Benigno Raveda con Pantaleón Méndez, Carmelo Lecaldare con Claro Damas y Ricardo Lema, Pío Juan Marchetti con Manuel Bernat.
Interlocutorias—Castor Estévez con Modesto Díaz y Saturno J. Silva, conc. Luis Podestá é hijos, calificación.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 2

Trámite—Sucs. Felipe Badox y otros, Rita Fuentes, Hilario Helguera con Policarpo Merelli, Pablo Hernández y Clavijo, Emilia Armand de Vignau con Ambrosia Madriaga, Jesús Rey con Isabel J. de Zengotita y otros, Agustín Fernández. Cornelio Guerra y las sucs. C. y Adolfo Guerra con R. Carrere, suc. Sebastián Martorell, A. Brogua con G. Roosen, suc. de Antonio Martín y Días María Elena Mailhes de Sabat, exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, suc. de José Mancini, suc. de Miguel Machiavello y otra, Francisco Hermida como cesionario de Rufino De Bellis con José Carro, terc. Juan Bazzano.
Interlocutorias—Suc. de Esteban Antoni Diez, suc. de Cándido Aicardo (ó) Aicardi.
Reservadas—Cuatro.

Día 3

Trámite—Cornelio Guerra y las sucs. de Cornelio y Adolfo Guerra con Ricardo Carrere, María Lecaillou (a) Liane Daurys con Adolfo Basáñez (hijo), Juan M. Mailhos con Francisco Casullo, sucs. Felipe Badox y otra, incapacidad Felipe Rugo, suc. Juan Cedrés, Manuel Taboada con E. Magnani, M. Delbene, H. Marcuco con P. Ruberto, A. Fernández, J. Crema, Suc. Benito Rovira, Pascuala Larrosa, Nicolás y José Storace con la Comisión Departamental de Instrucción Pública, Teresa Cabrera, exhorto del Juzgado Letrado de Colonia, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, Antonio Somoza.
Interlocutorias—Lorenzo Tozo con Celestino Gutiérrez, José Díaz Martínez y otras sucesiones, Ramona y Dolores Rivero con Méndez Hnos., Luisa Castele Lapuente.
Interlocutorias con fuerza de definitivas—Tomás Trasante con Francisco Brancato, César Freire con Arturo Lerena.
Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

---

3 de Julio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de mes. .	69 20 °/o
» 28.200	ídem ídem . . .	69 20 »
» 23 500	ídem ídem . . .	69 20 »
» 4.700	para fin de Agosto.	68 50 »
» 14.100	ídem ídem . . .	68 60 »
» 4.700	para el 5 de Julio .	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
» 23.500	para fin de mes . .	69 10 »
» 9 400	ídem ídem . . .	69 10 »
» 14.100	para el 5 de Julio .	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
» 4.700	para fin de mes. .	69 10 »
» 4.700	para el 5 de Julio .	68 80 »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 80 »
» 4.700	para fin de mes. .	69 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 — »
» 1.410	para el 5 de Julio .	68 80 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para el 5 de Julio .	50 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 47.000	para fin de Agosto.	68 50 °/o
» 47.000	para fin de mes. .	69 — »
» 2.820	para el 5 de Julio .	68 80 »
» 2.350	ídem ídem . . .	68 80 »
» 5.170	ídem ídem . . .	68 80 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 — »
» 18.800	ídem ídem . . .	69 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 90 »
» 1.410	para el 5 de Julio .	68 80 »
» 18.800	para fin de mes. .	68 90 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
» 9.400	para el 5 de Julio .	68 60 »
» 4.700	para fin de mes .	68 80 »
» 23.500	ídem ídem . . .	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »

Empréstito de Conversión

$ 5.595	para el 5 de Julio .	88 50 °/o
» 9.325	ídem ídem . . .	88 50 »
» 18.650	para fin de mes. .	88 80 »
» 1.865	al contado . . .	88 50 »
» 1.025 75	ídem idem. . . .	88 60 »
» 9.325	para fin de mes .	88 80 »
» 9.325	para el 5 de Julio .	88 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	88 50 »
» 4.382 75	ídem ídem . . .	88 50 »
» 9.325	para fin de mes. .	88 80 »
» 9.325	para el 5 de Julio .	88 50 »

---

5 de Julio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes .	69 30 °/o
» 9.400	para fin de Agosto.	68 70 »
» 14.100	para fin de mes. .	69 10 »
» 14.100	ídem idem . . .	69 10 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 20 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 20 »
. 14.100	para fin de Agosto.	68 20 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para el 6 de Julio .	88 40 °/o

Deuda Amortizable

$ 5.000	para fin de mes .	50 10 °/o
» 5.000	para fin de Agosto.	50 50 »

Empréstito Brasileño

$ 10.000	para fin de mes .	91 50 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	al contado . . .	88 50 °/o
» 2.000	ídem ídem . . .	88 50 »
» 10 000	para el 6 de Julio .	88 60 »
» 1.000	ídem ídem . . .	88 60 »
» 10.000	ídem ídem . . .	88 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes .	68 90 °/o
» 4.700	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 — »
» 9.400	para fin de Agosto.	68 20 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 90 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 4 700	para el 6 de Julio.	68 70 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 90 »
» 4.700	para el 6 de Julio.	68 70 »
» 9.400	para fin de mes. .	68 90 »
» 14.100	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	68 90 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 90 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Agosto.	89 10 °/o
» 9.325	para el 6 de Julio .	88 50 »
» 7.460	para fin de mes. .	88 50 »
» 1.025 75	para el 6 de Julio .	88 50 »
» 4.755 75	ídem ídem. . . .	88 50 »
» 7.460	ídem ídem. . . .	88 40 »
» 7.460	para fin de mes. .	88 60 »
» 7.460	para el 6 de Julio.	88 50 »
» 9.325	para fin de mes. .	88 50 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	88 50 »
» 1.865	para el 6 de Julio.	88 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 20.000	para fin de mes. .	88 60 °/o
» 2.500	al contado. . . .	88 60 »
» 10.000	para el 8 de Julio .	88 90 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 3 de Julio de 1907

A las 9 y 15 a. m. de Buenos Aires por vapor «Buenos Aires».
Vapores correos esperados mañana 4:
De Génova y escalas, vapor italiano «Sardegna» (demorado).
De Marsella y escalas, vapor francés «Italie».
De Hamburgo y escalas vapor alemán «Cap Vilano», con fechas 17 para el Norte y 18 de Junio para el Sud de Europa. Combinó en Lisboa con el Sud Express.
Mañana 4 se cerrarán valijas: á las 12 m. para Brasil y Europa por vapor inglés «Orissa» y á las 2 p. m. para el Sud del Brasil hasta Río Janeiro por vapor brasileño «Florianópolis».

Día 5

A las 9 a. m. de Buenos Aires y litoral por vapor «Londres».
A las 9 a. m. de Europa por vapor «Cap Vilano».
A la 1 p. m. del Pacífico desde Panamá al Sud por «Orissa»; fechas 7 para Panamá, 21 del próximo pasado Junio para Valparaíso y 1.° del corriente para las Malvinas.
A las 7.30 p. m, de Europa y Brasil por «Araguaya»; fechas máximas 19 del próximo pasado Junio para Europa y 3 del corriente para Río Janeiro.
Mañana 6: á las 11 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Senegal y Europa por «Chili» y á las 11 p. m. para Europa por vapor alemán «K. Friedrich August».

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE JULIO DE 1907

Lila A. Cartie, oriental, 4 meses, Santa Lucía 94.
Guillermina Finkensieper de Müller, alemana, 74 años, casada, Buenos Aires 99.
Bonifacio Mezene, oriental, 22 días, Cuñé 56.
Rosa Zuccoli de Aguerre, oriental, 33 años, casada, Uruguay 505.
Antonio Caleo, español, 80 años, casado, Agraciada 173.
José Varela, español, 58 años, soltero, Hospital de Caridad.
Luis Apicelli, italiano, 65 años, casado, 25 de Agosto 281.
Laureano Caldeiro, oriental, 17 años, soltero, Cerro Largo 441.
Manuel Fernández, español, 61 años, soltero, Manicomio Nacional.

Día 5

Eusebio Casal, español, 64 años, viudo, Yaguarón 308.
Joaquina Tellechea de Boasi, española, 82 años, casada, Lavalleja 40.
Juan Cardellino, italiano, 64 años, casado, Soriano 235 A.
Pompeo Rola, oriental, 17 años, soltero, Coronel Brandzen s/n.
Claudio Deschene, francés, 55 años, casado, Defensa 295.
María Coelho Barbot, brasileña, 82 años, viuda, Vázquez 221 A.
Jacinta Costas Comesaña de Vizoso, argentina, 21 años, casada, Maldonado 32.
Esteban Picazo, español, 45 años, casado, Juan Carlos Gómez 104.
Juan Méndez, español, 40 años, casado, Río Negro 318.
Antonio Baleta, oriental, 9 años, Plaza General Artigas 100.
Juan P. Rodríguez, oriental, 10 días, Emilio Reus 42.
Elvira Pérez, oriental, 14 años, soltera, Canelones 381 B.
José Trigo, español, 65 años, viudo, Colonia 573.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Superintendencia del Palacio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de uniformes de invierno para los porteros y conserjes pertenecientes á la Presidencia de la República, á los Ministerios, Tesorería y Contaduría General, Superintendencia, Fiscalías de Gobierno 1.er y 2.° Turnos y DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los proponentes ó quienes los representen, en el sellado respectivo, en la Secretaría del Ministerio del Interior el día 10 del corriente á las 3 p. m. y serán abiertas en el mismo acto.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*La Superintendencia.* 2652-v.jl.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, el día 1.° de Julio próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *siete centésimos*, impresos en tinta color siena y otra de *cincuenta centésimos*, en tinta carmín.

Señálase el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor actualmente en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro de dicho plazo de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el plazo que se señala, los sellos de las emisiones que se retiran se considerarán nulos y sin ningún valor para el franqueo.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Secretaría* 2640-v.jl.12.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernados, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Consejo Penitenciario

AVISO

Llámase á licitación para la confección de 750 metros lineales de baranda de hierro para el muro de ronda y escaleras en el mismo, para el edificio de la nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 16 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra o el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2659-v.jl.16.

AVISO

Llámase á licitación para la colocación de 506 metros de superficie vidriada, en diez claraboyas del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia numero 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el jueves 11 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2660.v-jl-11.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber á los señores Despachantes de Aduana, que la Superioridad ha autorizado á esta Dirección General para recibir, en pago de derechos, «Cheques-Conformes» del Banco de la República.—Montevideo, 22 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2609-v.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras del artículo que se licita; y el respectivo pliego de condiciones, en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 9 de Julio próximo á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2639-v.jl.9.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 6 de Julio próximo á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2621.v-jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de *cincuenta* máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 8 de Julio próximo á las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2622-v.jl.7.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 idem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 idem idem idem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 idem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 idem madras.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 idem idem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 *reglas T.*
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem idem de copiar idem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem idem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2578-v.jl.6.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 3, 5, 6, 8 y 9 del corriente al pago de los presupuestos de la Capital, correspondientes al mes de Junio último.—Montevideo, 2 de Julio de 1907. — *El Tesorero General.* 2653-v.jl 9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, en representación de Friedrich Feustell Nel, de Altona, Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir un preparado farmacéutico y cuya marca consiste en la denominación: «Haemetin Albumin» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2654-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala num. 93, por Peters hermanos, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ginebra en general, y cuya marca consiste en la denominación: «La Llave» y etiquetas correspondientes. —Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2655-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, por don Emilio Lunet, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Explosivos en general, fósforos, bujías, herramientas y útiles de mano, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «La Salamandre» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.=*Ricardo Sánchez,* Director. 2656-v.jl.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Eduardo M. Alvarez, domiciliado en la calle Zabala 93, por F. J. Walker é hijos, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tes en general, y cuyas marcas consisten en la denominación: «Te Sol» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2657-v.jl.6.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Junio 27 de 1907.—Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa, de 22 de Junio corriente, esta Dirección hace saber al público que queda absolutamente prohibido á los particulares fijar anuncios, de cualquier género que sean, en las paredes de edificios y cercos y en las puertas y ventanas.

Exceptúase de esta prohibición las inscripciones pintadas ó en chapas que tengan por objeto dar á conocer la clase de comercio, profesión, industria, etc., que se ejerza en los edificios á cuyo frente sean colocadas, lo mismo que las que ofrezcan venta o arrendamiento de las propiedades.

Todo anuncio de los indicados y no comprendido en la excepción, sólo podrá colocarse en los cuadros de hierro de la empresa que ha contratado el arrendamiento de la fijación de avisos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2635-v.jl 11.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el suministro de maíz, alfalfa y pasto, destinado á la manutención de los animales de la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna, é Inspección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo núm. 338, y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, de 10 a m. á 5 p. m.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2644-v.jl.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2512-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho num. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrín, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba a nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey,* Presidente.—*Juan M. Ros,* Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Carrara,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad s/n., y doña **María Juana Falco,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5146-v jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mosquera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Piedras número 370, y doña **Josefa Sanjurjo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5103-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, a las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Ruanoba,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Camis, domiciliado en la calle Convención núm. 153, y doña **Carmen Rilo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Busto, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5074-v-jl.1.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellotti,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Juana Ernesta Chiviera,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5059-v.j..6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Bronsini,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **María Beltrami,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil 5097-v-jl.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pampín,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña **Manuela Sposito,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5098-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Herrera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista núm. 57, y doña **María Nastari,** de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5075-v.jl 10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, à las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salcedo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 187, y doña **Engracia González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santaya, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle *Maldonado núm.* 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5076-v.jl-10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belcredi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Voghera, provincia de Pavía, domiciliado en la calle Reconquista número 132, y doña **Camila Gandolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5061-v.jl.6.

En el Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Martocq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 168, y doña **Antonia Pecantet**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 144a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5060-v.jl.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cardesi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán núm. 284, y doña **María Concepción Tiega**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Convención núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5117-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Roibal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 154, y doña **Carmen Naya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5104-v.jl.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Jaume Barceló**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 351, y doña **Carolina Magnocavallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5099-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baffico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Soriano núm. 282, y doña **Martina Feliciana Arguinarena**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Soriano núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5077-v-jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mossé**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 198, y doña **María Salerno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5069-v.jl.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cotelo** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 126, y doña **Ramona Camaño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono.ei las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5118-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 50, y doña **Marcela Estapé**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5149-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Manito**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay 372, y doña **Elvira Ravera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5105-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 44, y doña **Lorenza Scapusio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5106-v.jl.13

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eustaquio Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 480, y doña **Antonia Petraglia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Uruguay 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5107-4v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d n **Ernesto Tarsitano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 355, y doña **Isabel Darroscé**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5108-v-jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 40, y doña **Juana Baltar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5062-v.jl.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Pedro Mazzoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 521, y doña **Beguemunda Cleófide Yannicelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5120-v.jl 14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eliseo Outeda**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 14, y doña **Isabel Pazos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 36a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 5121-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 37, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle La Paz número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5122-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Forcella**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 318, y doña **Elvira Mautone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil 5100-v.jl.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Torres**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 1, y doña **Soledad Prudencia Hernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York núm. 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5123-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramonde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 22, y doña **Primera Bais**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5102-v-jl.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arturo Alberto Molinari**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 92, y doña **Enriqueta Bottazzini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5101-v-jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Delmonte**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Colombia número 31, y doña **Carmen Fernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 9 de Abril número 4a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5078-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Aniotz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña **Emilia Bellomo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5079-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Montano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 15, y doña **Clotilde Prato**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnasco, domiciliada en la calle Agraciada número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5063-v.jl.6.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Bregante**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, 9.° sección, domiciliado en Peñarol, 9.° sección, y doña **Francisca Blanca Martino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol, 9.° sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5084-v.jl.11.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Mazzera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en Melilla, y doña **Gemma Cazzaniga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5070-v.jl.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Oviedo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Buceo s/n., y doña **Carmen Messano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jose M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5124.v.jl-14.

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Arturo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **María Luisa Barlócco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5080-v.jl.10

En la Villa de la Unión y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Dupuy**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en Ariello, domiciliado en Malvín, y doña **Luisa Bazzano**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5081-v.jl.10.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Schinca**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **Mercedes Delsur**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5082-v.jl.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Flous**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero.

de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña **Leocadia Balbina Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5109-v.jl.13.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Angeleri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5085-v.jl.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Pando núm. 68, y doña **María Maschi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pando núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5086-v.jl.11.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rolando**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 172, y doña **Livia Gallo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5071-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Angelero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Juana Franco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5065-v.jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 207, y doña **María Faruelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5064-v.jl.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Romero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Rosa Espala**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5110-v.jl.13.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Mandorla**, de 26 años de edad, de estado viuda de José Priario, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5111-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Iraola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección y doña **Virginia Gaba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5112-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gregorio Salada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Eulogia Lasso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5113-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Pees**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Millán núm. 530, y doña **Ubaldina Almada**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5125-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carlos Bonomi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 120, y doña **María Angélica Goñi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil 5114-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Macció**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nubel núm. 73, y doña **Carmen Cambón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5087-v.jl.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio David Carugati**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lima núm. 76, y doña **Adelaida Catalina Giudici**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Defensa núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5126-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Araújo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 31, y doña **Bernardina Brilhon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle República núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5115-v.jl.13

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Denis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Defensa núm. 34, y doña **Catalina Magdalena Lavagna**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5089-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Gobba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública núm. 164, y doña **Margarita Vignoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5088-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Fa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cerdeña, domiciliado en la calle Yí número 273, y doña **Celina Cáceres**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5090-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 766, y doña **María Irós**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5072-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Miguez de Soto**, de 34 años de edad, de estado viudo de Carmen Baena, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 112A, y doña **María Elena Burmester**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5067-v-jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador núm. 266, y doña **Paulina García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5066-v-jl.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Bourdon**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Figurita núm. 394, y doña **Margarita Leurto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5127-v jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruggiero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dr. Joaquín Requena s/n, y doña **Luisa Cattáneo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5083-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Moya**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Pagola núm. 79 (Pocitos), y doña **Luisa Cantón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5068-v.jl.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Carracedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm 158, y doña **María Antonia Eboli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5128-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Alsina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 60, y doña **Emilia Zanoletti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5091-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vàzquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete s/n, y doña **Manuela Rey**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *N del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5092-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Boriolo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Salvador, domiciliado en la calle Hocquart número 268, y doña **Florencia Laguillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Hocquart número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*. Oficial del Estado Civil. 5093-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Bove**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la calle Piedras núm. 260, y doña **Emilia Ceriani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.° sección, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5073-v.jl.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Susano Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Rafaela López**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5094-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Salvador Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña **Berta Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5095-v.jl.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Motto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña **María Sóffoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

5096-v.jl.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público.

2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*.

2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas y actas del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público: que ante este Juzgado se presentó don Angel Peirano, en representación de los hermanos Catalina, Carmen, Luisa Rosa, Trinidad, David Juan y Elena Lindsay, promoviendo el juicio de rectificación de partidas de sus mandantes, en el juicio sucesorio de don Hugo Julio Lindsay, habiéndose dictado la resolución del tenor siguiente: «Número 2478.—Paysandú, «18 de Junio de 1907.—Vistos: Por lo que resulta de «autos, y de conformidad del señor Fiscal, practí«quense las rectificaciones en la forma solicitada, «librándose los oficios necesarios, y satisfechas las «costas, devuélvanse los recaudos y archívese el «expediente.—*Vásquez Varela*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho del Juzgado del Salto, en Paysandú, á dieciocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*Jesús Gil*, Escribano Público.—Las partidas de que se ha ordenado su rectificación, son las siguientes: En la partida de defunción del causante, don Hugo Julio Lindsay, se ordenó rectificar el nombre de Hugo Julio por el de *Hugo Lindsay*, y el apellido de la esposa Lidde, por el de *Liddy*, como los nombres de los hijos llamados Ema, Catalina, Luisa, Julia y David, por los de *Emma, Catalina Carmen, Luisa Rosa, Trinidad David Juan;* en la de nacimiento de Catalina, se ordenó rectificar éste por los de *Catalina Carmen; Julio Lindsay y Catalina Liddy, por los de Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de Luisa Elena, se ordenó rectificar este nombre, por el de *Luisa Rosa;* Hugo Lindsay y Catalina Liddey, por los de *Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de David, se ordenó rectificar este nombre por los de *David Juan*, que son los verdaderos.—A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 27 de Junio de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

2670-v.jl.24.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Crioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafaille, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefaille y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres, y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2566-v jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Nemesio Moreira, «Valentina Moreira de Laciau y Laudelino Nemesio «Moreira (poder de f. 46 de los autos sucesorios que «corren por cordón). Resultando que el juicio tiene «por objeto las siguientes rectificaciones: Partida de «f. 1, de bautismo de Laudelino Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudelino «Nemesio Arborcos» y el padre con los de «Valen«tín Arborcos Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana» Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.° de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*.

2642-v.ag.7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifanía, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el día de mañana.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.— *Guillermo Capella Piris y C.ª* 2571-v.jl.30.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre*.

2669-v.ag.6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fué anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que les deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.— Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi*.

2668-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Prado*.

2667-v jl.30.

Café Sarmiento

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á favor de los señores Antonio Jardón y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo local.—*José Figueras*.

2666.v-jl-30.

Venta de una farmacia

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi establecimiento de Farmacia, situado en esta ciudad, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Víctor Coppetti*.

2665.v-jl-30.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva*

2664.v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel A. Capararo todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.— *Bartolomé Argento*.—Conforme: *Angel A. Capararo*.

2663-v.jl.30.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el término legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.— *Francisco A. Silvestre*.—*Mateo Pastore*.

2662.v-jl-28.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón comercial que giraba en esta plaza bajo la firma «Cayetano Vázquez y Hnos.», quedando el activo y pasivo á cargo del señor Cayetano Vazquez. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Cayetano Vázquez, José Vázquez*.

2661-v.jl.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hoy ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 32, y que giraba bajo la razón social de Torterolo y Nápoli, quedando el socio don Pedro Torterolo como único dueño y á cargo del pasivo y activo.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Pedro Torterolo.—Santo Nápoli*. 2658-v.jl.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magín Roca.—Florida, 1.° de Julio de 1907.—*Magín Roca.—Francisco Roca*. 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce*. 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías.—Brasilino Gogliardi*. 2648.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y en escritura que autorizó el Escribano don Solano A. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Cambio y Agencia de Sellado y Timbres, establecida en la calle 25 de Mayo número 209, giraba en esta plaza bajo la razón de Vallega, Casanova y Cía., cargando con el activo y pasivo los socios capitalistas señores Canessa Ferro y Casanova. —Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*C. Canessa Ferro.—Aug. Casanova.—J. V. Vallega*.

2645-v.jl.13.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.—Felipe Teixeira*. 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot*. 2640-v jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón*. 2633-v-jl.28.

Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile*. 2632-v-jl.24.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo— todas las existencias de mi establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triángulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos mis acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.— Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Valentín Sacco*.

2631-v.jl.24.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro

cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl 24.

Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguéz, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa a cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedara exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.—José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido mi casa de negocio que tenía establecidá en la calle Sierra número 77 al señor Juan Marmalion, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la expresada casa.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Gerónimo Pusterla.* 2626 v-jl 11.

Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno numero 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

Al comercio

Participamos que la firma social de Lecumberry y Bonafont, que ha girado hasta el 1.° de Marzo del presente año, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.° de Marzo de 1907, el señor Juan Lecumberry.—Montevideo, 25 de Junio de 1907.—*Juan Lecumberry.—Bernardo Bonafont.* 2619.v-jl-9.

Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luis V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.* 2618 v.jl.21.

Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay num. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituídas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San Jose, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610 v.jl.20.

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al publico en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v jl.17

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho a la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.—F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

Café y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen numero 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piotti.* 2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Galero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras numero 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal, Francisco López.* 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodriguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v jl.13.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres . . .	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3..	Castillos—Rocha.	M.	28 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2.....	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú. . . .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7.....	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo. . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Sarandí Grande—Salto. . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 13.....	Canelón Chico—Canelones . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 9.....	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüella—Río Negro. .	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20..	Unión—Montevideo.	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 1..	Colonia.	V. y M.	4 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v.jl.13.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Por Manuel Veira: *P. Terrible.* 2579-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira.* 2577-v.jl.11.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2559-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lía, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea num 385, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano numero 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consi-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Leplane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Junio de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

deren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.*

2565-v.jl.8.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mi, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público.

2563-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.*

2564-v-jl.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo será de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.*

2560-v-jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andrés P. Mata, he vendido á don Herman Domínguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.*

2555-v.jl.6.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.*

2534-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabetti.*

2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.*

2538.v-jl-7.

Dirección General de Correos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4

Imprenta del DIARIO OFICIAL